



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura

Documento de Trabajo N°7

# Marco normativo e institucional de la gestión de agua para riego en la Provincia de Río Negro.

**Proyecto FAO UTF ARG 017**

Desarrollo Institucional para la Inversión.



Diciembre 2014



# Informe de Diagnóstico de los principales valles y áreas con potencial agrícola de la Provincia de Río Negro

## **Equipo de Trabajo**

**Dirección del Oficial FAO- Argentina:** Luis Loyola

**Contraparte Provincial:** Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca, Ministro Marcelo Daniel Martín.

**Consultores Asociados:** Ing. Alfredo Palmieri por la provincia de Río Negro.

## **Equipo Trabajo Regional Río Negro y Neuquén**

**Dirección del Oficial FAO- Río Negro y Neuquén**

- Selim Mohor

### **Componentes Socio- Institucionales**

- Mg. Lucía Gadano
- Lic. Paola Nahuelquir

### **Componentes de Infraestructura y tecnologías de Riego**

- Ing. Laureano Cergneux
- Ing. Agustín González
- Ing. Esteban Parra

### **Componentes Ambientales**

- Lic. Santiago Bassani
- Lic. Cynthia González

### **Componentes Económicos-Productivos**

- Lic. Carolina Costanzo Caso
- Ing. Pablo Kiwitt
- Dr. Andrés Pazzi

### **Componentes Sistematización de la Información y Georeferenciamiento**

- Ing. Ignacio Tomasevich

### **Asistente Administrativa**

- Daniela Isasi

## SIMBOLOS Y ABREVIATURAS

ha	= hectárea
AIC	Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas
ARSE	Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado
CA	Código de Aguas
CC	Cambio Climático
CN	Constitución Nacional
COHIFE	Consejo Hídrico Federal
COIRCO	Comité Interjurisdiccional del Río Colorado
DPA	Departamento Provincial de Aguas
ETR	Equipo de Trabajo Regional Río Negro y Neuquén
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
INTA	Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
MAGyP	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación
PRPH	Principios Rectores de la Política Hídrica
PROSAP	Programa de Servicios Agrícolas Provinciales
SENASA	Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria
SsRH	Subsecretaría de Recursos Hídricos
UCAR	Unidad para el Cambio Rural
UNCOMA	Universidad Nacional del Comahue

## CONTENIDO

<b>PREFACIO</b> .....	<b>4</b>
<b>RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	<b>5</b>
<b>INTRODUCCION</b> .....	<b>6</b>
<b>1. LA GESTION INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS EN ARGENTINA</b> .....	<b>6</b>
1.1 MARCO NORMATIVO NACIONAL .....	7
1.2 INSTITUCIONES PÚBLICAS A NIVEL NACIONAL .....	8
1.3 INSTITUCIONES PÚBLICAS INTERJURISDICCIONALES Y PROVINCIALES.....	10
<b>2. MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL EN LA PROVINCIA</b> .....	<b>13</b>
2.1 LEYES .....	14
2.2 INSTITUCIONES.....	18
<b>3. GESTIÓN DEL AGUA DE RIEGO</b> .....	<b>27</b>
<b>4. CONSIDERACIONES FINALES Y EJES DE PROPUESTAS</b> .....	<b>33</b>
<b>REFERENCIAS</b> .....	<b>38</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>39</b>
ANEXO N° 1. DOCUMENTOS DE TRABAJO ETR FAO .....	39
ANEXO N° 2. PERSONAL DEL DPA Y ARSE.....	40
ANEXO N° 3. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL DPA. ....	41
ANEXO N° 4. INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA CONCESIONADA A ARSE.....	42
ANEXO N° 5. SISTEMAS DE RIEGO DE LA PROVINCIA SEGÚN TIPO DE ADMINISTRACIÓN, CANTIDAD DE USUARIOS Y SUPERFICIE IRRIGADA.....	43

## PREFACIO

El Ministerio de Agricultura de la Nación, a través del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) establecieron un acuerdo mediante el cual FAO ejecuta, desde 2011 el Proyecto “Desarrollo Institucional para la Inversión”. Sus principales objetivos son: i) mejorar la competitividad de las actividades agropecuarias y su inserción en nuevos mercados y ii) contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales y técnicas provinciales y locales para definir y aplicar políticas públicas y formular y ejecutar proyectos de inversión participativos.

Una importancia particular adquiere, en relación a esos objetivos, la preocupación por identificar inversiones que permitan mejorar las áreas de riego existentes e incorporar nuevas superficies de manera integrada y coherente con el desarrollo de los vastos territorios de las provincias argentinas.

En el marco del proyecto mencionado, las autoridades de las Provincias del Neuquén y Río Negro solicitaron el apoyo de PROSAP y FAO para la identificación de nuevas inversiones agropecuarias. Esta solicitud obedece a la decisión política de promover la agricultura irrigada y avanzar hacia un desarrollo más equilibrado entre los sectores económicos de cada provincia aportando beneficios sociales, ambientales y económicos.

En efecto, ambas provincias disponen, por una parte, de un potencial considerable de agua y tierra para el desarrollo agropecuario que desean aprovechar, y por otra, cuentan con extensas áreas de riego en funcionamiento las que, en algunos casos, dan muestras de atraso tecnológico y evidencian riesgos de pérdidas de competitividad. Por estas razones, es crucial antes de emprender nuevas iniciativas, estudiar en profundidad la situación de las áreas de riego actuales y aquellas con significativo potencial, además de una revisión del contexto de políticas públicas e incentivos a la inversión agrícola.

Para realizar estas tareas y colaborar con las respectivas instituciones provinciales en la actualización de los estudios sectoriales y territoriales, FAO constituyó un Equipo de Trabajo Regional (ETR) en junio 2014. El Informe de Diagnóstico (ID) que a continuación se presenta es el resultado del trabajo desarrollado. El mismo fue realizado por el ETR, a partir del aporte de los Documentos de Trabajo temáticos realizado por los consultores, los que son a su vez, preparatorios para la formulación de proyectos de inversión en agricultura irrigada.

Este documento fue realizado por la consultora Lucia Gadano, bajo la dirección del Oficial Técnico de FAO, Luis Loyola (TCIO/RLC) y de Selim Mohor (consultor en desarrollo rural). A su vez, ha sido presentado y discutido antes de su publicación con: representantes y autoridades públicas provinciales y locales; profesionales de los servicios públicos provinciales y productores presentes en los diversos territorios visitados. A todos ellos se les agradece su participación y las numerosas sugerencias y aportes recibidos.

Las opiniones vertidas en el informe son de exclusiva responsabilidad de los autores y no necesariamente representan la opinión oficial de FAO.

## RESUMEN EJECUTIVO

La provincia de Río Negro presenta un marco legal e institucional en sintonía con los consensos nacionales e internacionales respecto a la gestión integral de agua para riego en términos de centralidad normativa y descentralización operativa. Se distinguen varios actores involucrados en la gestión del riego -operación, administración y mantenimiento. El DPA, como autoridad máxima hídrica provincial, tiene presencia en todo el territorio, y el área referida al riego cumple con su labor de administración, asistencia y contralor a los consorcios. Estos últimos, son el tipo de gestión que involucra mayor cantidad de usuarios (78%) y mayor cantidad de has. irrigadas (64% aproximadamente) bajo su incumbencia.

Se observa cierta distancia entre algunos requisitos formales y el cumplimiento efectivo de los mismos. La baja valoración de las prácticas de riego como actividad dentro del proceso productivo, no colabora para incentivar entre los actores involucrados –desde las instituciones provinciales, hasta el regante- usos más eficientes y equitativos de los sistemas de riego comunes.

Entre las dificultades de la gestión se observan los problemas de los consorcios respecto a los recursos, baja cobrabilidad del canon, baja participación e involucramiento de los productores en los consorcios y en las tareas de limpieza y mantenimiento correspondientes, baja articulación horizontal entre consorcios y los municipios, entre otras. A ello, se agregan otros desafíos que impactan en el funcionamiento de los sistemas de riego, como el cambio de suelos productivos irrigados con destino urbano o actividad hidrocarburífera.

Asimismo, se identifican experiencias de pequeños sistemas de riego asociados a pequeños productores familiares que no están organizados bajo la figura del consorcio. Si bien, reciben el acompañamiento de instituciones locales y provinciales, aún persisten dificultades en los esquemas organizativos, que requieren atención para mejorar la gestión de riego.

Por último, para fortalecer la gestión de riego y drenaje en la provincia, además de las cuestiones financieras, es necesario visibilizar a la actividad del riego como eslabón fundamental. Para ello, la introducción del tema en la agenda pública es un paso necesario para avanzar luego en la generación de acciones orientadas al asesoramiento y capacitación técnica en todo nivel respecto de las prácticas de riego, campañas de difusión y educación sobre la necesidad de usos eficientes del recuso agua; a la articulación multi actoral de problemas comunes entre consorcios, autoridades locales y provinciales.

## INTRODUCCION

Este Documento de Trabajo tiene como objetivo: 1) Releva el marco institucional y legal del estado a nivel nacional y provincial vinculado a los recursos hídricos en general y al riego en particular; 3) Analizar las características de la gestión de riego, analizando las instituciones y actores involucrados; 4) Identificar los obstáculos y oportunidades para el fortalecimiento de la gestión integral de riego.

En este sentido, el DT se estructura de la siguiente manera: en el capítulo 1 se desarrolla el marco normativo en materia de recursos hídricos a nivel nacional, analizando los actores e instituciones intervinientes, especialmente aquellos vinculados al riego. A continuación, en el capítulo 2, se realiza lo propio, para el nivel provincial. En el capítulo 3, se aborda la gestión de riego y drenaje en la provincia de Río Negro, haciendo foco en las tensiones que se identifican en pos de un uso más eficiente, equitativo y participativo del recurso: las formas organizativas de los usuarios, los niveles de participación de los mismos y la articulación con otros actores, entre otros aspectos. Finalmente, en el capítulo 4, se presentan a modo de propuesta, líneas de acción a ser exploradas por las autoridades correspondientes.

Para la elaboración del mismo, se ha trabajado articuladamente con el Equipo de Trabajo Regional de FAO, enriqueciendo el análisis a partir de las miradas y abordajes de las diferentes disciplinas (Ver Anexo N°1. Documentos de Trabajo ETR FAO).

## 1. LA GESTION INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS EN ARGENTINA

La centralidad del recurso hídrico para la supervivencia humana y para el desarrollo de distintas actividades fundamentales como la provisión de agua potable y saneamiento para la población, la utilización del recurso para el cultivo de alimentos, como así también para la industria, entre otras, exige un abordaje integral.

Existe un consenso generalizado acerca de la necesidad de integrar aspectos técnicos, sociales, económicos, legales, institucionales y ambientales para planificar e implementar una gestión moderna del agua. En nuestro país, esto se ve reflejado en los 49 Principios Rectores de Política Hídrica (PRPH) (ver Anexo 1), Acuerdo Federal suscripto por todas las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el cual plantea los lineamientos principales en esta materia. Dicho de otro modo, los PRPH actúan como marco de referencia para las provincias, hacia los cuales es deseable que orienten sus estructuras legales, operativas y administrativas referidas al tema<sup>1</sup>.

El mismo pondera la centralización de acciones del sector hídrico en una autoridad única del agua a nivel provincial que regule y controle las acciones en el sector hídrico para favorecer una gestión integrada de los recursos. Para ello se destaca la autarquía financiera e institucional como factores que colaboran a dar cumplimiento a su función de autoridad de aplicación del Código de Aguas (CA) y poder de policía.

En relación específicamente al riego, se promueve la participación de los usuarios en una gestión del agua descentralizada y participativa. Se fomenta la conformación y fortalecimiento de organizaciones comunitarias, que busquen acercarse al nivel más próximo a los mismos usuarios, y a las cuales les son delegadas las responsabilidades de operación, administración y mantenimiento de la infraestructura que utilizan. Para ello, y a los efectos de garantizar su funcionamiento, los PRPH ponderan la existencia de marcos regulatorios adecuados y la disposición de la capacidad técnica y autonomía operativa y económica.

Si bien la adopción de estos lineamientos entre las provincias ha sido dispar, los PRPH definen un norte para

---

<sup>1</sup> Petri, D. 2012.

guiar las acciones gubernamentales en materia de recursos hídricos.

En resumen, de acuerdo a los desafíos actuales en la gestión del agua en general y del riego en particular, se valora un esquema de organización que incluye instituciones estatales e instituciones por fuera de la estructura estatal. Por un lado, se encuentra un organismo estatal provincial con atribuciones específicas en lo hídrico - facultades regulatorias, de elaboración e implementación de políticas públicas, y de contralor<sup>2</sup>; y por el otro, incluye a entidades públicas descentralizadas bajo la forma de consorcios u otros esquemas asociativos.

Desde esta óptica, se ha abordado este análisis de la gestión de riego y drenaje de la provincia de Río Negro, teniendo en cuenta a los actores e instituciones que integran el esquema de organización institucional del Estado, las organizaciones de usuarios denominadas consorcios, y otras formas asociativas.

## 1.1 Marco normativo nacional

De acuerdo a la doctrina jurídica nacional, y al ordenamiento federal, las provincias argentinas poseen el dominio del medio ambiente y sus recursos naturales. Es decir, las provincias tienen autonomía para disponer del suelo, subsuelo mineral, hídrico, espacio aéreo, ríos interprovinciales y demás bienes que, conforme a las leyes que dicte el Congreso de la Nación, merezcan la calificación de bienes de dominio público<sup>3</sup>.

La Nación posee jurisdicción sobre la navegación de los ríos, el comercio interprovincial e internacional, las relaciones internacionales y la celebración de tratados internacionales, el almirantazgo y jurisdicción marítima, y el dictado de los Códigos Civil, Penal, de Minería, de Comercio, y de Trabajo y Seguridad Social. Esto a su vez, ilustra la integralidad del recurso agua, ya que su regulación atraviesa campos tan diversos como minería, transporte, energía, puertos, pesca, agrarios, abarcando jurisdicciones nacionales como internacionales.

Asimismo, las provincias tienen la facultad de reglamentar las relaciones surgidas de su aprovechamiento tanto para consumo humano, como para agricultura y usos industriales, defensa y conservación. Los ríos interprovinciales son jurisdicción provincial, y se reglamentan a través de tratados<sup>4 5</sup>.

En materia de medio ambiente y federalismo existen dos artículos fundamentales en la Constitución nacional que definen tal relación. En el artículo 41<sup>º</sup> se establecen diversas garantías de los habitantes, relativas al ambiente y los recursos naturales siendo el nivel nacional el responsable de determinar los presupuestos mínimos de protección, y las provincias, las encargadas de complementarlas de acuerdo a sus respectivas realidades.

*Art. 41<sup>º</sup>.- “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este*

---

<sup>2</sup> Volonté, M. 2014. “Los consorcios de riego en el CA de la provincia de Río Negro”, presentado en el II Congreso Nacional de Derecho Agrario Provincial, Universidad Nacional de La Plata.

<sup>3</sup> Formento Susana y Ferrazino Ana. 2003. “El agua: su normativa jurídica”, Notas Apuntes de agronomía. Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires.

<sup>4</sup> Pochat, Victor. 2005. “Entidades de gestión del agua a nivel de cuencas: experiencia de Argentina. CEPAL Series recursos Natrales e Infraestructura N° 96. Santiago de Chile.

<sup>5</sup> Pochat, Victor. 2012. “Conflictos por el agua” publicado en Voces en el Fénix Año 3, N°20. Buenos Aires, Noviembre de 2012.



*derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.”*

El Art. 124º de la Constitución Nacional es la base de la autonomía provincial respecto al manejo de sus recursos naturales. *“Las provincias podrán crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines y podrán también celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al Gobierno federal o el crédito público de la Nación; con conocimiento del Congreso Nacional. La ciudad de Buenos Aires tendrá el régimen que se establezca a tal efecto. Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio.”*

El agua, siendo uno de los recursos naturales por excelencia, queda comprendido en este artículo.

Dado que los recursos naturales se encuentran bajo el dominio de las provincias, Argentina no cuenta con una Ley nacional de Aguas. Aun así, en el plano federal y siguiendo las competencias establecidas en la Constitución Art. 41º entre Nación y provincias, existen leyes nacionales que están directa o indirectamente relacionadas con el recurso agua. Entre ellas, se destacan: la ley General del Ambiente N° 25675; ley nacional de Régimen de Gestión Ambiental de Aguas N° 25.688; el Código Civil de la Nación; el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación; la ley Nacional de Residuos Peligrosos N° 24.051, Ley N° 25.438 que aprueba el Protocolo de Kyoto sobre el Cambio Climático, el Acuerdo Federal del Agua y el Pacto General Ambiental.

## **1.2 Instituciones públicas a nivel nacional**

Argentina presenta organismos a nivel nacional y provincial con facultades y competencias diferenciadas para la gestión de los recursos hídricos, fruto del marco jurídico. Por un lado existen organismos nacionales con competencia para establecer pautas de protección ambiental y mecanismos de control para supervisar su cumplimiento. Por el otro, se encuentran los organismos provinciales que de modo complementario, implementan la política ambiental nacional a través de sus propias normas y procedimientos de control, que corresponden a su situación específica provincial<sup>6</sup>.

Este cuadro institucional del agua presenta entonces, una amplia y diversa cantidad de organismos nacionales y provinciales con distintos niveles de competencia e injerencia en el manejo del recurso<sup>7</sup>. A ello se le suman los organismos interjurisdiccionales o comités de cuencas interprovinciales, cuya misión es facilitar la gestión integrada de los recursos hídricos compartidos entre provincias.

- Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación (SsRH)

En el organigrama del Poder Ejecutivo Nacional se encuentra como Autoridad Hídrica Nacional, la Subsecretaría de Recursos Hídricos (SsRH). La misma es responsable de promover “el armónico desarrollo, aprovechamiento, control y protección de los recursos hídricos en consenso con todas las jurisdicciones

---

<sup>6</sup> Castillo de Laborde, Lilian. 2005. “Marco legal e institucional para la gestión de la calidad del agua en Argentina”. Centro del Tercer Mundo para el Manejo del Agua, A.C. CTMMA, México.

<sup>7</sup> Pochat, 2005.

provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”<sup>8</sup>. Tiene incumbencia en los aspectos hidrológicos, obras de infraestructura y política hídrica. Depende de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Tiene competencia primaria en ‘la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional’ y tiene a su cargo ‘proponer el marco regulatorio relativo al manejo de los recursos hídricos, vinculando y coordinando la acción de las demás jurisdicciones y organismos intervinientes en la política hídrica’. El área de injerencia comprende tanto los recursos hídricos nacionales como los internacionales compartidos con los países vecinos, en los que tiene a su cargo *‘formular y ejecutar programas y acciones vinculadas de gestión y desarrollo de infraestructura, con sus correspondientes usos y efectos, y de servicios vinculados a los recursos hídricos en lo que respecta a su construcción, operación, mantenimiento, control y regulación, a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal e implementar los mecanismos de participación del sector privado y de la comunidad en los casos que corresponda’*<sup>9</sup>.

- Instituto Nacional del Agua (INA)

Es un organismo científico tecnológico descentralizado cuyo objetivo es satisfacer los requerimientos de estudio, investigación, desarrollo y prestación de servicios especializados en el campo del aprovechamiento y preservación del agua. Depende de la SSRH y del Ministerio de Panificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina<sup>10</sup>.

- Consejo Hídrico Federal (COHIFE)

El COHIFE es el organismo encargado de fijar las políticas hídricas de la Nación a partir de los Principios Rectores de Política Hídrica. La SsRH se concibe como el brazo operativo de las medidas adoptadas por el COHIFE, articulación que hasta ahora no ha implementado mayores avances hacia políticas y/o acciones concertadas concretas. El reconocimiento legal llegó en el 2008, a través de la Ley Nacional N° 26.438 otorgándole personería jurídica, que implica la facultad de disponer de sus propios fondos y de su estructura. Impulsa a través de los Comités de Cuenca la difusión y adopción de los PRPH. Este marco, elaborado e impulsado desde el COHIFE, refleja los cambios conceptuales que se han generado en las últimas décadas en materia de recursos hídricos.

Asimismo, existen otras instituciones, que si bien no están directamente relacionadas con la gestión de los recursos hídricos, tiene vinculación de manera indirecta a través de la promoción del desarrollo de actividades agropecuarias en Río Negro y de la investigación de los recursos naturales.

- Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)

El INTA tiene un Centro Regional Patagonia Norte que abarca a las provincias de Río Negro y Neuquén. Su sede central se encuentra en la ciudad de Neuquén y cuenta con tres (3) Estaciones Experimentales Agropecuarias (EEA) localizadas en Bariloche (EEA Bariloche), en Contralmirante Guerrico (EEA Alto Valle) y en Viedma, (EEA Valle Inferior) (INTA, 2014).

A su vez, complementa su presencia territorial con catorce (14) Agencias de Extensión Rural, de las cuales diez (10) se encuentran en territorio rionegrino (Bariloche, Ingeniero Jacobacci, Cipolletti, General Roca, Villa Regina, Luis Beltrán, Río Colorado, Conesa, Valcheta, Viedma y El Bolsón) y una oficina técnica de Los

---

<sup>8</sup> Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, 2014. Sitio web oficial.

<sup>9</sup> Decreto N° 1824/2004.

<sup>10</sup> Sitio web oficial INA, 2015.

Menucos. Las otras cuatro (4) están ubicadas en la provincia de Neuquén.

Las actividades que desarrollan se hacen en conjunto con los gobiernos provinciales, municipales y organizaciones de los productores.

- Unidad para el Cambio Rural (UCAR)

La UCAR es la encargada de coordinar los programas y proyectos cofinanciados total o parcialmente con recursos externos ejecutados en la jurisdicción del MAGyP. Los mismos abarcan proyectos de inversión pública para el desarrollo que incluyen desde la infraestructura y los servicios necesarios para la producción a la mejora de las condiciones de vida de los pobladores rurales de ambos sexos, pasando por el fortalecimiento de las instituciones rurales públicas o privadas y el incremento de la competitividad sectorial agropecuaria<sup>11</sup>.

- Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP)

Junto con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGyP), que integra en su jurisdicción a las Estaciones del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) ubicadas en las zonas de riego, abordan de manera específica las cuestiones vinculadas a la agricultura irrigada. Se destaca asimismo, la relevancia del PROSAP con competencia dentro de la estructura del MAGyP. El PROSAP encauza la inversión pública mediante la implementación de proyectos con financiamiento externo que contempla en forma específica a la agricultura irrigada.

- Instituto de Tierra, Agua y Ambiente del Comahue (ITAMA)

Este Instituto, perteneciente a la Universidad Nacional del Comahue (UNCOMA), tiene por objeto conocer e interactuar con el potencial de desarrollo de los recursos naturales y las limitantes ambientales que condicionan una gestión sustentable de las actividades productivas en los diferentes hábitats y ecosistemas.

- Laboratorio de Geomática del Comahue (LGA)

El Laboratorio, perteneciente a la Universidad Nacional del Comahue y conformado por investigadores/as de la casa de estudios, tiene por objetivo investigar aspectos de interés regional vinculados a la geomática. Entre ellos se encuentran: el estudio de cambios de usos del suelo, evaluación y gestión de ecosistemas nativos y de recursos naturales, incendios en ambientes de bosques y estepas, localización de instalaciones, análisis de riesgo urbano y rural, aplicaciones de SIG en planificación estratégica, en ordenamiento territorial, en manejo de áreas naturales, desarrollos turísticos y urbanístico, entre otros temas<sup>12</sup>.

## **1.3 Instituciones públicas interjurisdiccionales y provinciales**

### **1.3.1 Comités de cuenca y organismos de cuenca interjurisdiccionales**

Por un lado, tal como lo indica la SsRH<sup>13</sup> los Comités de Cuenca están integrados por representantes de las jurisdicciones autónomas y son conformados para procurar acuerdos técnicos avalados luego por los respectivos gobiernos provinciales. Estos consisten en el intercambio de información hidrometeorológica, sobre la priorización de problemas y oportunidades de alcance interjurisdiccional, así como sobre el diseño y la organización de la implementación de acciones relacionadas con los temas priorizados.

---

<sup>11</sup> Sitio web oficial UCAR, 2015.

<sup>12</sup> Sitio web oficial LGA, 2015.

<sup>13</sup> Subsecretaría de Recursos Hídricos, Ibidem.

Los Comités de cuenca interjurisdiccionales son espacios de negociación en las cuales representantes de las jurisdicciones tratan de llegar a consensos sobre cuestiones relacionadas con la gestión del agua en las cuencas hídricas que abarcan varias jurisdicciones. La SsRH promueve la creación de organizaciones de cuenca, como ámbitos que facilitan la gestión integrada de los recursos hídricos compartidos (COHIFE, 2014).

La Constitución Nacional determina que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio. En el caso de los recursos hídricos, pueden ser compartidos entre distintas jurisdicciones nacionales e internacionales, como ocurre con los ríos argentinos que en su mayoría son interprovinciales. Por ese motivo, se han generado instancias federales para administrar los recursos hídricos compartidos.

Entre los organismos intejurisdiccionales relacionados a la gestión de los recursos hídricos en los que Río Negro tiene participación, se encuentran:

- ACRA

La Autoridad de Cuencas del río Azul, es un comité de cuenca que involucra a las provincias de Chubut y Río Negro, en conjunto con el municipio de El Bolsón y Lago Puelo y tiene por objetivo ejecutar el estudio para el ordenamiento y desarrollo de la cuenca hidrográfica mencionada, así como la ejecución de las obras hidráulicas recomendadas.

- COIRCO

El Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) está conformado por el Estado Nacional y las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Mendoza, Neuquén y Río Negro.

Fue creado para asegurar la ejecución del Programa de Habilitación de Áreas de Riego y Distribución de Caudales (1976), acordado entre las provincias mencionadas, y posteriormente le fueron delegadas nuevas facultades. Entre ellas se destaca el control ambiental de todos los factores que puedan afectar la calidad de los recursos naturales en la cuenca, en especial los referidos a producción de petróleo y minería (COHIFE, 2014).

Su sede operativa se encuentra en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

- AIC

La Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC), está integrada por el Estado nacional y las Provincias del Neuquén, Río Negro y Buenos Aires. Su objetivo se orienta hacia todo lo relativo a la administración, control, uso y preservación de las cuencas de los ríos mencionados (AIC, 2014).

Creada en 1985, a partir del Acuerdo de los Gobernadores de las Provincias de Neuquén, Río Negro y Buenos Aires, su actividad recibe un impulso fundamental a partir del año 1993, a raíz de la privatización de los aprovechamientos hidroeléctricos de la Cuenca. En esa ocasión, la AIC fue designada como Autoridad de Aplicación de los Contratos de Concesión, en materia de manejo de aguas, Protección del ambiente y protección civil. Entre sus funciones principales, se encuentra la intervención en la gestión de la operación de los embalses y en la prevención de inundaciones (COHIFE, 2014).

El Estatuto de esa institución manifiesta la voluntad para desarrollar una función común en lo relativo al manejo armónico, coordinado y racional del recurso, tendiente a optimizar su uso y con ello propender al desarrollo regional.

Su sede operativa se encuentra en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

- Ente Ejecutivo Embalse Casa de Piedra (ECDP):

Está integrado por las Provincias de Buenos Aires, La Pampa y Río Negro quienes suscribieron al convenio en 1977, al que luego en el año 1982 se incluyó al Ministerio del Interior de la Nación. Se creó con el objeto de construir la presa y obras complementarias dentro del “Programa Único de habilitación de aguas de riego y distribución de caudales del Río Colorado”. Posteriormente, en 1996 se agrega dentro del objeto “la conservación y mantenimiento de las obras y la explotación de la Central Hidroeléctrica Casa de Piedra

Se estableció su sede administrativa en la ciudad de Bahía Blanca.

### 1.3.2 Organismos provinciales

- Departamento Provincial de Aguas (DPA).

El Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro (DPA) tiene bajo su responsabilidad el manejo integral de los recursos hídricos provinciales<sup>14</sup>. Es también la máxima autoridad hídrica provincial y la autoridad de aplicación del Código de Aguas. La gestión de los recursos hídricos lo hace en articulación con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales y con la participación de los usuarios organizados en consorcios.

Es un organismo descentralizado, con autarquía administrativa, económica y financiera, dependiente del Poder Ejecutivo. Fue creado por la Constitución provincial del año 1957 y por la Ley de Aguas N° 285 sancionada en 1961.

En la sección 3.1 del presente Documento de Trabajo, se desarrolla específicamente las características funcionales del DPA en relación a la gestión de riego en la provincia de Río Negro

- Entes de Desarrollo

Con rango constitucional se crearon en 1988 los entes de desarrollo de la Línea Sur y de la zona de General Conesa (ENDECON), con el fin de igualar el progreso social, cultural y económico de todas las regiones de la Provincia para su integración. Son los encargados de concentrar las acciones provinciales de promoción de la economía, industrialización de los productos regionales, defensa de la producción y otras acciones de fomento, con las funciones de planificación y ejecución que se les encomiendan, en coordinación con los organismos competentes del Estado. Tienen carácter autárquico, recursos propios y su conducción se integra con representantes regionales.

A su vez existe el Ente para el Desarrollo de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande, del Lago Pellegrini, Península Ruca C6 y Perilago (ENDECIC), creado en el año 2000. Cabe mencionar que, desde su creación, han surgido diversos inconvenientes en relación al gobierno y administración del organismo. En los últimos años, esto ha incluido divergencias en cuestiones vinculadas a la cesión de tierras respecto al alcance, injerencia y facultades de participación de diversos actores, en desmedro de los municipios.

En junio de 2015, se aprobó en primera vuelta en la Legislatura provincial, la creación de una tercera institución, el Ente de Desarrollo de Valle Medio (ENDEVAM) con la función de planificar y ejecutar las acciones relacionadas con el desarrollo regional dentro del territorio y ejidos colindantes de las localidades de Chimpay, Coronel Belisle, Darwin, Choele Choel, Luis Beltrán, Lamarque y Pomona. El ENDEVAM tendrá como objetivo la planificación, coordinación, articulación y control de acciones y políticas vinculadas con la promoción integral de la región y tendrá una duración mínima de veinte años a partir de su puesta en

---

<sup>14</sup> La información institucional de esa sección se ha tomado del sitio web oficial del DPA –[www.dpa.rionegro.gov.ar](http://www.dpa.rionegro.gov.ar)- y de los informes oficiales brindados por funcionarios del DPA en el marco de la articulación con el ETR FAO.

funcionamiento.

- Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI)

Creado en el año 1.961, a través de la Ley provincial N° 200, como organismo específico para implementar un proyecto de desarrollo agrícola en el Valle Inferior de la provincia. El objetivo era establecer un polo de desarrollo en el Este de la Provincia, radicar más población y acelerar y guiar el proceso de desarrollo de otras zonas de riego además de las ya existentes en el Alto Valle.

Se concibió como una iniciativa a largo plazo de regadío, colonización y radicación industrial. Su finalidad específica fue habilitar tierras bajo riego para ser explotadas, adjudicando las parcelas a través de la colonización de las mismas incluyendo urbanizaciones, servicios públicos, caminos, entre otros elementos.

La Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) participó en la primer etapa, en el estudio de factibilidad del programa para un área de riego de 65.000 ha. En 1.962, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) otorgó crédito para el desarrollo de la primer y segunda etapa de un total de 22.000 ha.

En la actualidad las funciones del IDEVI apuntan a la planificación del desarrollo regional, al asesoramiento técnico, la transferencia de tecnología, la capacitación, el financiamiento, la información comercial y de mercados, la búsqueda de inversiones<sup>15</sup>.

En lo referido específicamente a la gestión del riego, en el año 1.999, se realizó el traspaso del sistema de riego y drenaje desde la Intendencia de Riego del IDEVI hacia la administración a cargo de un Consorcio integrado por los productores usuarios del sistema con 18.000 ha. aproximadamente bajo su incumbencia. El Estado provincial mantiene sus responsabilidades en la operación y mantenimiento de la red troncal del servicio de riego que abarca 95 Km. de canal principal y 24 Km. del canal Secundario III. En la actualidad el Consorcio del IDEVI se encuentra intervenido.

## 2. MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL EN LA PROVINCIA

Las provincias argentinas presentan una situación legal variada respecto al agua. Mientras que algunas, cuentan con un plexo normativo desarrollado, otras no tienen siquiera leyes específicas como promoción de sistemas de riego, organización de usuarios, derechos de agua, gestión de acuíferos, por mencionar algunas cuestiones relevantes<sup>16</sup>.

Las leyes provinciales, comúnmente denominadas Código de Aguas (CA) - son las encargadas de regular los recursos hídricos contenidos dentro de sus respectivos límites político-administrativos. Estas leyes, son las responsables de establecer y controlar los usos, gestión y conservación del agua.

Río Negro posee el dominio público sobre los ríos que nacen y mueren dentro de los límites provinciales, sus cauces y las demás aguas - sean o no navegables- que corren por cauces naturales y toda otra agua que tenga o adquiera la aptitud de satisfacer usos de interés general; los lagos navegables y sus lechos, las demás aguas que surgen en los terrenos de los particulares cuando constituyen curso de agua por cauces naturales y agua pluviales que caen sobre lugares públicos.

Siguiendo las pautas generales de la mayoría de los regímenes de agua de las provincias argentinas, el de Río

---

<sup>15</sup> Sitio web oficial IDEVI, 2014.

<sup>16</sup> Pochat, 2005.Op. cit.

Negro adopta también los siguientes principios<sup>17</sup>:

- El estado provincial preserva el dominio del agua, por tratarse de un bien público ajustándose a lo establecido en el Código Civil.
- Otorga permisos para el uso de la misma a través de concesiones a particulares.
- Las mismas pueden ser por tiempo limitado o ilimitado con posibilidad de ser revocados de no cumplirse con las condiciones acordadas.
- Establece prioridades de uso de acuerdo al tipo de consumo (humano, agricultura incluyendo irrigación, industrial, recreativo, etc.)
- Se abona un canon por la utilización del agua, que varía acorde al tipo de uso (industrial, riego).

## 2.1 LEYES

Río Negro, declarado territorio nacional desde 1884, fue provincializada por ley nacional N° 14.408 en el año 1955 y promulgó su primer Constitución Provincial en 1.957. En 1.961 se sancionó el primer Código de Aguas, Ley provincial N° 285. Desde entonces, el marco normativo referido al agua, ha sufrido modificaciones al compás de las reformas constitucionales (tanto a nivel nacional en 1.994 como provincial en 1.988) permeados por los cambios históricos, sociales y económicos.

La provincia incluyó en su primera Constitución, hace más de cincuenta (50) años, un tratamiento especial a la gestión del agua. En esa instancia fundacional se le dio origen al Departamento Provincial de Aguas (DPA) con facultades para que realice un manejo unificado del agua<sup>18</sup>. En el Art. 46º (Capítulo Quinto: Régimen de las Aguas) le otorgaba a la DPA las competencias sobre *“todos los asuntos que refieren a uso de las aguas públicas, administración y distribución, policías de esas aguas y las privadas, cauces de riego, obras de irrigación, protección administrativa de las concesiones, su uso, goce y permisos particulares, imposición y lo relativo a servidumbres administrativas y cuestiones que susciten a esos aspectos”*.

El CA rionegrino vigente (Ley Q N° 2952 del año 1995, en reemplazo a la ley N° 285), es reflejo de una concepción integral respecto al uso y aprovechamiento de los recursos hídricos, incorporando temáticas actuales como el régimen de protección y conservación del agua, los programas de calidad del agua, la planificación de acuerdo a las demandas actuales, por mencionar algunas. Establece las disposiciones generales referidas al servicio de riego y drenaje, al servicio de agua potable y desagües cloacales, la ejecución de obras públicas de saneamiento e hidráulicas y los aspectos ambientales de protección y conservación de los recursos hídricos.

Complementariamente, se han sancionado leyes, reglamentaciones y disposiciones administrativas que operativizan lo establecido en el CA en el transcurso de la década de 1990 y con posterioridad de la transferencia de los servicios al DPA. Las mismas, terminaron de darle forma a la transformación institucional en relación a la gestión de los recursos hídricos del sector de los servicios de agua potable, desagües cloacales, riego y drenaje que implicó el proceso de descentralización administrativa en donde funciones otrora desempeñadas por el Estado como administrador de la cosa pública fueron delegadas hacia organismos no estatales.

---

<sup>17</sup> Formento Susana y Ferrazino Ana. 2003. “El agua: su normativa jurídica”, Notas Apuntes de Agronomía. Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires.

<sup>18</sup> Petri, D. 2010.

En esta línea, mediante la sanción de las correspondientes leyes (N° 3184, 3185 y 3309) se aprobó el marco regulatorio para la prestación de los mencionados servicios. Se facultó al Poder Ejecutivo a crear una Sociedad del Estado denominada "Aguas Rionegrinas" (ARSA), cuyo objeto fundamental sería la prestación directa de los servicios sanitarios, siendo el DPA el Ente Regulador y, la creación de Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (ARSE) para operar los sistemas de riego no consorciados, y a la cual se le transfiere todo el parque de maquinaria y más de 100 agentes del DPA.

En relación a la gestión del riego, el DPA definió los aspectos vinculados al tipo de estatuto de Consorcios Concesionarios de Agua Pública con destino agrícola, delimitó territorialmente las áreas de actuación de cada consorcio estableciendo “zonas de influencias consorcial” y creó una comisión promotora para la conformación de comunidades de usuarios.<sup>19</sup>

Desde esta plataforma normativa, fueron conformándose la mayoría de los consorcios de riego en la provincia de Río Negro durante la década del '90. A los mismos les fueron delegadas las facultades para administrar los bienes concesionados en las respectivas zonas de influencia; la distribución del agua de acuerdo al volumen correspondiente; la elaboración de un presupuesto; la percepción del cobro del canon de riego; entre otras atribuciones.

### 2.1.1 Constitución provincial

La Constitución Provincial, sancionada en 1988, en su Art. 71° denominado “Régimen de Aguas” define los criterios generales referidos a la regulación de las mismas. Es decir, consagra el principio de dominialidad de los recursos hídricos y establece los alcances de CA en cuanto a la definición de gobierno, administración, manejo integral del recurso y en cuanto a la participación directa de los interesados. Este último punto, se interpreta como una referencia a las comunidades de usuarios<sup>20</sup>. Finalmente, en el mencionado artículo se hace alusión a la facultad de las provincias para concertar con otras provincias y organismos correspondientes, los asuntos referidos a las cuencas comunes

### 2.1.2 Código de Aguas

En Río Negro rige la Ley Q N°2.952, que fuera sancionada en el año 1.995. Establece todo lo concerniente a la tutela, gobierno, administración y policía del agua pública que se encuentre dentro de los límites territoriales; su uso y goce por las personas particulares; como así también regula lo relacionado con la construcción, administración y mantenimiento de las obras que posibiliten su aprovechamiento y preservación contra sus efectos nocivos (Art. 1º, CA).

- Principios de política hídrica

---

<sup>19</sup> El Estatuto prevé como objeto de los consorcios la prestación de los servicios y la ejecución de las obras para la operación, conservación y mantenimiento y administración del sistema de riego y drenaje; establece la duración limitada y dispone de órganos de gobierno, integrantes, modos de expresión de voluntad de la entidad y los derechos y obligaciones de sus integrantes; y le atribuye al consorcio personería jurídica. Respecto al Contrato de Concesión de Agua y permiso de utilización de Infraestructura Hidráulica, prevé el otorgamiento por parte del Poder Ejecutivo a través del DPA de la concesión del uso de agua para riego y la infraestructura hidráulica a los Consorcios de Riego y Drenaje. La misma duran 10 años prorrogables sólo en forma expresa. Se crea a su vez el registro Único de Consorcio de regantes encargado de aceptar, objetar o rechazar solicitud de constitución de consorcios, autorizar su funcionamiento, fiscalizarlo e intervenir en todo aquello que implique el poder de policía atribuido al DPA. Resolución N°1373/92; 1700/93, DPA.

<sup>20</sup> Constitución de la Provincia de Río Negro, Art. 71°:” Son de dominio del Estado las aguas públicas ubicadas en su jurisdicción, que tengan o adquieran aptitud para satisfacer usos de interés general. El uso y goce de éstas debe ser otorgado por autoridad competente. El CA regla el gobierno, administración, manejo unificado e integral del recurso, la participación directa de los interesados y el fomento de aquellos emprendimientos y actividades calificadas como interés social. La Provincia concerta con las restantes jurisdicciones el uso y aprovechamiento de las cuencas hídricas comunes.”



El aprovechamiento de los recursos hídricos y la actividad que los particulares desarrollen, se debe regir de acuerdo a principios, los cuales a su vez deben ser respetados por los gobiernos de turno al definir la política hídrica y la planificación hidrológica. Los mismos establecen una gestión integral, siguiendo el criterio de economía del agua, desconcentrada y descentralizada con la participación de los usuarios; toman a la unidad de la cuenca hidrográfica con los sistemas hidráulicos y el ciclo hidrológico. Asimismo, mencionan la compatibilidad de la gestión pública del agua con la ordenación del territorio, con la planificación del uso y aprovechamiento de los recursos provinciales, y la conservación, protección y restauración del medio ambiente. Por último, determina la necesidad de establecer periódicamente el valor de la regalía que debe percibir el Estado Provincial en función de la naturaleza de los distintos usos (Art. 6º, CA).

- Sobre la administración de los recursos hídricos

La autoridad de aplicación es el Departamento Provincial de Aguas (DPA) que tiene a su cargo la tutela, gobierno, administración y policía de los recursos hídricos provinciales.

- Sobre las concesiones, autorizaciones y permisos para el aprovechamiento del agua

Para el aprovechamiento del agua pública se requiere contar con determinados actos administrativos según el tipo de utilización y destino de la misma. En el caso que se tratase de utilización de fuerza hidráulica a los fines de prestar un servicio de utilidad pública, se requerirá una concesión por ley.

Cuando el aprovechamiento estuviere relacionado con agricultura entre los que se encuentra el riego; prestación de servicios públicos de agua potable y evacuación de líquidos cloacales; generación de electricidad o fuerza motriz para uso particular; usos industriales; disposición final de efluentes domiciliarios, urbanos, agrícolas o industriales; y todo otro uso permanente no previsto de manera expresa en el Código, se requerirá de una autorización administrativa.

Por último, se exigirá el otorgamiento de permisos administrativos para la realización de proyectos, estudios e investigaciones relacionadas a los bienes hídricos y a la infraestructura; para obras transitorias y especiales; para el uso de aguas sobrantes de desagües y drenajes y para utilizaciones de menor magnitud.

El DPA, es quien otorga la autorización administrativa para el aprovechamiento del agua con destino a riego agrícola.

- Sobre la duración de la concesión

Las concesiones y autorizaciones destinadas a la agricultura y a la provisión de agua potable a poblaciones, serán por tiempo indeterminado. En el caso de las concesiones para riego, en las áreas de empadronamiento obligatorio, son de carácter irrenunciable.

Para el resto de los usos serán por término fijo y no superior a treinta (30) años.

- Sobre el orden de preferencia para su otorgamiento

El criterio para establecer el orden de preferencia para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones es el siguiente orden: 1º abastecimiento para poblaciones incluyendo a industrias de bajo consumo; 2º regadíos y usos agrarios; 3º otros aprovechamientos.

- Sobre la regalía

Para el aprovechamiento de los recursos hídricos, y siguiendo los requisitos de los diversos actos administrativos, están obligados a pagar una regalía. El DPA, es quien fija anualmente el valor de la misma, teniendo en cuenta la naturaleza del uso, los caudales empleados y las circunstancias propias de cada tipo de

utilización.

- Sobre la duración de la concesión del agua para riego

Los usos privados de agua pública pueden ser extinguidos de manera parcial o total, dependiendo de las causas del cese de la concesión, autorización o permiso. Sin embargo, en el caso de las concesiones para riego, dada la naturaleza operativa de ese tipo de otorgamiento, es irrenunciable (Art. 47º, CA).

- Sobre la información pública

Contempla la elaboración de Registros Públicos, que incluyan información referida a los usos concesionados, con autorización o permisos; exploración y explotación de aguas subterráneas y permisos de perforación, entre otros.

Posteriormente, por medio del Decreto N° 2359/94 se crea en el ámbito del DPA, el Registro de Consorcios de Riego cuya función es la de asesoramiento, vigilancia y contralor y de información y coordinación.

Actualmente, a través de la página web oficial del DPA, se puede acceder al Registro<sup>21</sup>.

- Sobre el riego y nuevas derivaciones de los ríos y afluentes: permisos y cobertura de costos

Se permitirán nuevas derivaciones de los ríos y sus afluentes cuando los terrenos a regar no se puedan surtir por gravitación natural de los canales existentes o por falta de capacidad de su sección siendo su ampliación antieconómica (Art. 75º). Los trabajos nuevos y los gastos derivados de los mismos, aprobados por el DPA, serán cubiertos por los que reciban o utilicen el agua. Esto se realizará de manera proporcional a las hectáreas empadronadas por el sistema de riego (Art. 77º).

El Código establece la obligatoriedad del empadronamiento de todas aquellas tierras aptas para la producción que se encuentren en áreas que se fueran a beneficiar con obras de riego y drenaje (Art. 223º).

- Sobre los consorcios: funciones, requisitos, contraparte, estatutos.

Los consorcios son personas jurídicas de derecho público como entes públicos no estatales y están sujetos a las prescripciones del CA.

A partir de su establecimiento, los consorcios son los responsables del suministro y/o distribución del agua y/o evacuación de sus excedentes en zona de influencia, y a tales fines, será responsable a su vez de la infraestructura hidráulica correspondiente (Art. 115º).

Los usuarios del agua pública que realicen derivaciones desde una toma o presa común, o captación común de aguas subterráneas, es considerado como una sola utilización. Por lo tanto estará regida por las normas del consorcio o comunidad de usuarios en el caso que el primero no se haya constituido (Art. 106º, CA).

El DPA por su parte, es el contralor de los consorcios. Es responsable de aprobar la nómina de los usuarios consorciados, el catastro de los bienes inmuebles comprendidos, las normas para la distribución de gastos y los estatutos de los consorcios (Art. 116º).

Para conformar un consorcios se debe cumplir con una serie de requisitos, entre los que se encuentran la presentación de documentación técnica de carácter agro económico y de ingeniería, la nómina de explotaciones y/o utilidades a utilizar; estudio de financiación y amortización de los gastos a cargo del consorcio; el proyecto de estatuto del consorcio, entre otros (Art. 111º).

El estatuto debe establecer las normas de funcionamiento y toma de decisiones del consorcio, incluyendo las

---

<sup>21</sup> Sitio web oficial del DPA: [www.dpa.rionegro.gov.ar](http://www.dpa.rionegro.gov.ar)

reglamentaciones de la Asamblea General de Usuarios, del Consejo Directivo.

Las decisiones que adopte el Consorcio son obligatorias para todos los usuarios, inclusive los disidentes o ausentes (Art. 119º, CA).

Asimismo, se habilita la figura de Consorcios de segundo grado, para la coordinación y armonización de actividades de los consorcios limítrofes de primer grado.

- Sobre el canon

El CA contempla que el canon deberá posibilitar el recupero de los costos reales de explotación de cada uno de los sistemas de riego por los usuarios. El valor del canon para riego agrícola se calcula en proporción a las hectáreas empadronadas, no en base al volumen de agua utilizado.

## 2.2 INSTITUCIONES

### 2.2.1 Departamento Provincial de Aguas

Río Negro es una de las pocas provincias del país que cumple con lo establecido por los PRPH, en relación a la conformación de una Autoridad única del agua como el DPA, que cuenta hoy con más de cincuenta años de historia.

- Relación con el Poder Ejecutivo Provincial

La labor del DPA está vinculada, según lo establece la Ley K N° 4794 del año 2.012, que define las competencias de las carteras ministeriales, con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos. El mismo se encarga de “desarrollar las políticas a seguir por el DPA”, entre otros organismos. Asimismo, este Ministerio es el encargado de aquello inherente al aprovechamiento, protección, preservación y control de efectos nocivos de los recursos hídricos en materia de infraestructura. Por lo tanto, en las cuestiones referidas a las obras de mantenimiento, mejora y ampliación de los sistemas de riego, están estrechamente vinculados.

Por otro lado, se encuentra el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca cuya función principal es la promoción y fomento de los sectores de producción primaria, agroindustrial y comercial. Si bien se entiende que esto no conlleva una vinculación directa con los sistemas de riego, el desarrollo de las actividades económicas y productivas tienen una estrecha relación con el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos. Este Ministerio, tiene a su vez a cargo la promoción del desarrollo rural con prioridad a los pequeños y medianos productores, el fortalecimiento institucional de sus instituciones y consorcios. A su vez, es el punto de coordinación con el Ministerio de Agricultura de la Nación, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), y demás entidades y organismos nacionales e internacionales que se relacionan con el área.

#### 2.2.1.1 Funciones y competencias del DPA

Entre sus principales funciones y competencias se encuentran (Art. 258º):

- Tutela, administración, planificación de aprovechamiento, defensa contra efectos nocivos y poder de policía de las aguas públicas provinciales.
- Otorgamiento de concesiones, autorizaciones y permisos para uso y goce de las mismas por parte de particulares. Entre los usos particulares de destaca el riego agrícola.
- Control de la administración de los consorcios y comunidades de regantes y de sus rentas.

- Estudio, construcción y administración de las obras de regulación hidráulica de interés general (riego, defensas, protecciones, aprovechamientos hidráulicos de generación).
- Estudios de aprovechamiento integral de cuencas.
- Programación y planificación de los servicios de agua potable y saneamiento hídrico.
- Regulación, asistencia y control de los servicios que presten otros entes públicos o privados.
- Representante de Río Negro en los organismos interjurisdiccionales de cuencas.
- En las zonas donde aún no se han conformado Consorcios de riego, el DPA es el encargado de ejecutar los servicios a través de la Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (ARSE). La empresa, en esos casos, opera y mantiene los canales principales, secundarios, terciarios y cuaternarios, incluyendo todas sus instalaciones hidráulicas, así como también los drenes principales. Al igual que en los Consorcios, estas actividades se financian a través del pago de un canon de riego, distribuido proporcionalmente en función de la superficie empadronada.

### **2.2.1.2 Sobre la organización funcional**

La autoridad máxima del DPA es el/la Superintendente General, designado/a por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura. De la Superintendencia se desprenden cuatro (4) Intendencias:

- Intendencia General.
- Intendencia General de Hidráulica y Saneamiento, responsable de elaborar los estudios y proyectos de riego y saneamiento y la ejecución de obras por contrato o administración.
- Intendencia General de Recursos Hídricos. Esta área tiene competencia en las relaciones interprovinciales de la administración hídrica incluyendo la representación de las provincias en las autoridades de cuenca interjurisdiccionales, en la implementación del Régimen de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos y en la planificación y evaluación de los Recursos Hídricos.
- Intendencia General de Riego: su función principal es la regulación y contralor del servicio público de riego y drenaje de la provincia. Esto incluye por un lado, la regulación y supervisión del funcionamiento de los consorcios existentes, y por el otro el impulso a la formación de los mismos en áreas donde aún no se hubieran constituido. Para cumplir con dichos objetivos, se encarga de realizar las siguientes tareas<sup>22</sup>:
  - Delegaciones/subdelegaciones y distritos de riego ARSE: Mantener contacto permanente, para atender, asesorar, coordinar y resolver la problemática que se produzca en lo atinente a sistemas de riego y drenaje e institucional referida a los Consorcios de Riego.
  - Coordinación, programación y Distribución de las maquinarias, equipos y vehículos pesados de acuerdo a las necesidades de uso y emergencias que demanden las Delegaciones y Distritos de Riego, para utilización en los sistemas de riego y drenaje.
  - Gestión de convenios de colaboración técnica y de apoyo técnico-financiero con Consorcios de Riego y Drenaje, Municipios u otros Organismos.
  - Tramitación de estado y certificación de deudas por canon de riego; extinción parcial o total de autorizaciones administrativas de uso de agua pública, etc.

---

<sup>22</sup> Presentadas por las autoridades de la Intendencia de Riego en el *Taller sobre consorcios de regantes y organización de los distritos de riego*, organizado por el INTA Valle Medio, Luis Beltrán 22 de junio de 2015.

- Comercialización sistemas no delegados: actualización del canon de riego en sistemas no consorciados.

A su vez, cabe mencionar la previsión en el CA (Art. 259º) de la conformación de un Consejo Superior de Aguas. El mismo debería conformarse con todos los actores intervinientes en la gestión de los recursos hídricos, desde representantes gubernamentales del poder ejecutivo y legislativo, hasta los consorcios, de los entes prestadores de servicios públicos, tiene competencias específicas. Dentro de sus áreas de intervención se encontraría (Art. 263º, CA): analizar y emitir opinión sobre los requerimientos de los consorcios o comunidades de usuarios respecto a las pautas de operación, administración e inversiones necesarios en reequipamiento e infraestructura; y, participar en la confección de la estructura de costos de operación y mantenimiento de los servicios de riego, agua potable y desagües cloacales. Sin embargo, en la actualidad esta instancia participativa de articulación y resolución no se encuentra activa.

Respecto al personal, en el caso de los puestos jerárquicos se exige como requisito incumbencia y experiencia profesional, capacitación académica en los recursos hídricos, aprovechamientos hidráulicos, riego, usos humanos, saneamiento y preservación según el caso. Actualmente, el DPA cuenta con una planta de 178 entre autoridades superiores, personal de planta y contratado, distribuidos en las sedes y según las tareas a realizar (ver Anexo N°1).

### **2.2.1.3 Sobre las sedes**

El DPA tiene su sede principal en la ciudad capital de Viedma, y cuenta con tres delegaciones distribuidas geográficamente. Las mismas corresponden a la Delegación Valle Medio sita en Luis Beltrán y subdelegación en Río Colorado; Delegación del Alto Valle con sede en Gral. Roca y subdelegaciones en Cipolletti y Catriel; y por último, se encuentra la Delegación de la Zona Andina y Región Sur ubicada en San Carlos de Bariloche, con una subdelegación en El Bolsón.

De este modo, el DPA, cuenta con presencia institucional en las áreas actualmente irrigadas y en producción de la provincia.

### **2.2.1.4 Sobre la transferencia de servicios**

El DPA, a lo largo de su historia, ha ido gradualmente adquiriendo mayores responsabilidades en relación a la gestión del riego. Esta transformación institucional progresiva abarca desde el desarrollo y operación de sistemas menores de riego en sus comienzos, hasta el manejo de los grandes sistemas de riego desarrollados en otra época por la empresa nacional Agua y Energía Eléctrica.

Entre 1980 y 1990, le fueron otorgadas desde el nivel nacional al DPA, mayores atribuciones en lo concerniente a la prestación de servicios públicos y a la gestión de los sistemas de riego.

La ley 1442 (1980), dispuso la transferencia desde Obras Sanitarias de la Nación al DPA, de la prestación de los servicios sanitarios de agua potable y desagües cloacales. Diez años más tarde, Nación transfirió los servicios de riego operados por Agua y Energía Eléctrica al DPA y a los Consorcios de Riego controlados por ese organismo. Asimismo, paulatinamente a nivel provincial se fue modificando el esquema institucional del uso del agua, con la creación de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA) en 1999, Ley 2209, y con la creación del ARSE.

### **2.2.1.5 Sobre los recursos del DPA**

El organismo financia sus actividades y obras a través del Fondo Hidráulico provincial y el Fondo de

explotación (Art. 243º, CA). El primero está compuesto por los recursos provenientes del presupuesto provincial y del Nacional, incluyendo las leyes especiales con fines específicos; las regalías; el canon de uso de obras de infraestructura hídrica afectadas a un servicio público que no sean prestados por el DPA. Estos recursos deben ser destinados exclusivamente a estudios proyectos, compras de maquinarias y obras. El Fondo de explotación por su parte está formado por el canon de uso tarifas abonadas por los usuarios; recursos destinados al mantenimiento del servicio.

En el ejercicio presupuestario 2013-2014, el total de ingresos percibidos por el DPA fue de \$396.042.231; de los cuales el 32% aproximadamente corresponden a ingresos propios (regalías hidroeléctricas, venta de energía, canon de riego, regalías uso de agua pública, y otros derechos); el 40% a recursos financieros nacionales; y el 28% restante a aportes no reintegrables de la administración central, organismos interjurisdiccionales y fondos nacionales (ver Anexo 2).

La legislación contempla que los beneficiarios de manera directa o indirecta de las obras hidráulicas (construcción o ampliación), contribuyan por este concepto en un porcentaje no mayor a treinta y tres por ciento (33%) del valor de la propiedad valorizada con la obra, o de la cuota parte correspondiente entre los beneficiarios (Art. 246º). En la práctica, no se registran experiencias hasta ahora de repago de las obras por parte de los beneficiarios.

#### **2.2.1.6 Acciones de articulación con la comunidad**

En el marco del desarrollo de la cultura del agua, la DPA ha implementado diversos programas dirigidos a la sensibilización, información y divulgación respecto al cuidado de los recursos hídricos. Los mismos han tenido destino tanto a la comunidad educativa como la sociedad en general<sup>23</sup>.

Desde el DPA, vienen implementando un programa educativo-cultural que consiste en la realización de campañas de difusión y concientización, concursos públicos, sobre el uso eficiente del agua para la comunidad en general y especialmente en articulación con los establecimientos educativos primarios y secundarios. Desde el año 2009, el DPA junto al Ministerio de Educación, implementan el programa “El Agua va a la Escuela” en establecimientos educativos primarios de toda la provincia. El Programa se orienta a difundir la buena utilización y el resguardo del recurso, con el objetivo de profundizar el conocimiento de la realidad provincial y local de la gestión del agua y promover la reflexión y acción responsable sobre el recurso y los servicios que presta. En 2011, fue declarado de Interés Educativo Provincial.

Asimismo se destaca la apertura de la Tecnicatura Superior en Recursos Hídricos con Orientación en Riego en el año 2009, con sede en Luis Beltrán, y la vinculación entre la misma, el DPA y los consorcios. Se ha implementado un sistema de becas para los egresados de la tecnicatura, impulsado y financiado por el DPA, el cual los habilita a realizar una pasantía rentada en los consorcios en el 1º año de cursada. Esto permite, por otro lado, garantizar la incorporación de técnicos en riego en los consorcios. Asimismo, se registra inserción de los egresados de la tecnicatura en empresas agropecuarias, lo cual denota la existencia de una demanda incipiente en la profesionalización de las tareas referidas al riego<sup>24</sup>.

---

<sup>23</sup> Para profundizar acerca de las acciones de capacitación y formación en temas de riego implementadas por instituciones públicas, ver Documento de Trabajo N° 10 “tecnologías de Aplicación” elaborado por el ETR 2015.

<sup>24</sup> En el Documento de Trabajo N° 12 “Aspectos Ambientales” se desarrollan otras acciones llevadas adelante por el DPA en articulación con la comunidad, como por ejemplo el programa de reúso del agua potable.

### 2.2.2 Consorcios

El Estado le delega a un conjunto de usuarios organizados bajo la figura del consorcio, la asignación y distribución del agua desde el canal principal hacia los diferentes predios productivos, y le otorga la facultad del cobro del canon. Asimismo, los consorcios tienen a su cargo la operación y mantenimiento de los canales secundarios principalmente.

Conforme a lo establecido en el CA, los consorcios suponen “una toma o presa común o la captación común en aguas subterráneas” desde la cual varios usuarios realizan las respectivas derivaciones para utilizarla en beneficio propio. Las atribuciones de los mismos son ejercidas dentro de un ámbito territorial establecido, delimitado por la zona de influencia de cada consorcio.

Los consorcios cuentan con el apoyo técnico del D.P.A y desarrollan diferentes actividades, que varían de acuerdo a su nivel de descentralización. Entre ellas, se distinguen el manejo de las operaciones de riego, la asignación y distribución de agua desde la toma en la red principal hasta el nivel de compuerta de parcela, el mantenimiento y conservación del sistema, la ejecución de obras menores, la aplicación de reglamentos y resoluciones, la intervención en primera instancia en los conflictos que se sucedan entre los usuarios y la elaboración de su propio presupuesto.

Mientras que los consorcios deben velar por que los usuarios hagan un uso legítimo y eficiente de las aguas, el DPA es la institución que como indica el CA, asiste, controla y regula a los consorcios. Entre los mecanismos de control de la gestión, el DPA realiza auditorías contables y, además, previo a la realización de cada Asamblea, los consorcios deben enviarle la memoria y el balance anual, el presupuesto de recursos y erogaciones y el orden de la asamblea. En última instancia, el DPA puede “*intervenir la administración de los consorcios que por negligencia en la ejecución, operación de los servicios o mantenimiento de las obras o por inobservancia de las normas legales, reglamentarias o estatutarias, comprometan en forma grave la consecución de los fines de la institución y los bienes de terceros*”.

En Río Negro se pueden identificar dos clases de consorcios en función del tipo de canales que opera. Los consorcios de primer grado, son los encargados de operar, mantener y conservar las redes secundarias, terciarias y cuaternarias de riego y las redes de drenajes.

Los Consorcios de segundo grado, son los encargados de coordinar y armonizar las actividades de los consorcios limítrofes de primer grado. Los mismos, hacen lo propio con la red troncal de riego y son los encargados de entregar el agua hasta las tomas de los canales concesionados a los consorcios de primer grado, es decir operan la estructura primaria del sistema.

En la actualidad existen dos (2) Consorcios de Segundo Grado: el del Alto Valle –que integran los nueve (7) consorcios de primer grado del Alto Valle; y el consorcio de segundo grado de Valle Medio, que comprende cuatro (4) consorcios de primer grado (ver Cuadro N°1).

**Cuadro N° 1. Consorcios de riego de 1° y 2° grado de la provincia de Río Negro según región.**



Fuente: Intendencia General de Riego, DPA. Presentación en Luis Beltrán, junio 2015.

**Tabla N° 1. Consorcios de riego de 1° y 2° grado de Río Negro según región y ciudad de asiento.**

CONSORCIOS VALLE MEDIO	
Consortio de Riego y Drenaje "Los Pioneros" Luis Beltrán	Luis Beltrán
Consortio de Riego y Drenaje "Dr. Raúl Paz" Lamarque-Pomona	Lamarque
Consortio de Riego y Drenaje Chimpay	Chimpay
Consortio de Riego y Drenaje Canal VI	Lamarque
Consortio de Riego y Drenaje Salto Andersen – intervenido por DPA	Río Colorado
Consortio 2° grado Valle Medio	Luis Beltrán

CONSORCIOS ALTO VALLE	
Consortio de Riego y Drenaje Villa Regina-Godoy-Chichinales	Villa Regina
Consortio de Riego y Drenaje Canales VI y VII Ing. Huergo y Mainqué	Ing. Huergo
Consortio de Riego y Drenaje General Roca	Gral. Roca
Consortio de Riego y Drenaje Cinco Saltos y Cte. Cordero	Cinco Saltos
Consortio de Riego y Drenaje Cipolletti	Cipolletti
Consortio de Riego y Drenaje Cervantes	Cervantes
Consortio de Riego y Drenaje Allen-Fernández Oro	Allen
Consortio de Riego y Drenaje Valle Azul	Valle Azul
Consortio de Riego y Drenaje Campo Grande	Campo Grande
Consortio 2° grado Alto Valle	Gral. Roca

CONSORCIOS VALLE INFERIOR	
Consortio de Riego y Drenaje del Valle Inferior del Río Negro-intervenido	El Juncal
ENDECON (Ente de Riego Conesa)	Gral. Conesa



CATRIEL	
Consorcio de Riego y Drenaje Catriel	Catriel
Consorcio de Riego y Drenaje Peñas Blancas	Peñas Blancas
Consorcio de Riego y Drenaje Valle Verde	Catriel

Fuente: DPA, 2014.

### 2.2.2.1 Conformación

La conformación de un consorcio puede ser voluntaria o bien promovida de oficio por la autoridad de aplicación. En este sentido, el DPA, en el caso que sea conveniente desde el aspecto técnico y económico, tiene la facultad de reunir obligatoriamente en consorcio a todos los usuarios de un canal o sistema con el fin de asegurar el “*uso racional y el más apto aprovechamiento del agua*” (CA: art. 107°, 108°, 109°).

Asimismo, los usuarios pueden organizarse y constituirse como comunidad de usuarios, cuyo estatus aún está pendiente de ser definido en la reglamentación del CA<sup>2526</sup>.

Los usuarios del agua pública que realicen derivaciones desde una toma o presa común, o captación común de aguas subterráneas, es considerado como una sola utilización. Por lo tanto estará regida por las normas del consorcio o comunidad de usuarios en el caso que el primero no se haya constituido (Art. 106°, CA).

El DPA por su parte, como contralor de los consorcios es responsable de aprobar la nómina de los usuarios consorciados, el catastro de los bienes inmuebles comprendidos, las normas para la distribución de gastos y los estatutos de los consorcios (Art. 116°). Luego de presentada la documentación requerida, se establece un plazo de treinta (30) días para citar por edictos a los que se opusieran y se exhibe paralelamente durante quince (15) días en las sedes del DPA. El DPA es quien finalmente dicta la resolución que declara la constitución del consorcio, fija sus fines específicos y la zona consorcial, el catastro de bienes inmuebles comprendidos y las normas para la distribución provisional y definitiva de los gastos.

### 2.2.2.2 Organización interna de los consorcios

Los consorcios están integrados por un órgano deliberativo, otro ejecutivo y otro administrativo/operativo. Los estatutos determinan las funciones y atribuciones de cada uno de estos órganos, como así también los procedimientos para la realización de las asambleas y renovación de autoridades.

El primero se refiere a la Asamblea de Usuarios, espacio en el cual se toman decisiones (aprobación de presupuesto, nuevos proyectos; etc.) respecto al funcionamiento de los consorcios en relación a la gestión del riego. Lo resuelto por la Asamblea es vinculante para todos los usuarios, incluyendo lo ausentes y los disidentes.

El órgano ejecutivo está compuesto por el/la Presidente, el tesorero y los Vocales, todos ellos/as integrante de la Comisión Directiva. La misma se elige por voto directo de la Asamblea y tiene un mandato determinado. Los cargos ejecutivos son ad honorem.

El órgano administrativo-operativo es el encargado de llevar adelante la administración de los consorcios y de operativizar las tareas de mantenimiento y limpieza de los canales. Es el único área que cuenta con

<sup>25</sup> Volonté, 2013.

<sup>26</sup> El art. 122° del CA establece que “*la reglamentación fijará las normas para la organización de las comunidades de usuarios, procurando la mayor participación de éstas en la administración del servicio en el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura afectada a este, con adecuación a las particularidades de cada caso.*”

personal contratado.

Tanto en el órgano deliberativo como en el ejecutivo, la presencia de mujeres –ya sea como usuarias o miembros de la Comisión Directiva- es muy baja.



### 2.2.2.3 Ciclo del riego y Funcionamiento

Los consorcios tienen delegada la función de proveer agua para riego, en cantidad suficiente para los cultivos, para lo cual debe realizar una serie de actividades que involucra tanto aspectos técnicos (tareas de limpieza, mantenimiento y reparaciones de los canales, distribución del agua, etc.) y como administrativas (elaboración, ejecución y monitoreo de presupuesto, cobro del canon, planificación e implementación de obras menores, etc.).

La temporada de riego comienza anualmente el 15 de agosto y termina el 1 de mayo. En el período programado de corte mayo-agosto se realizan las tareas de limpieza, mantenimiento y reparaciones de los canales de riego, comenzando en el canal principal y posteriormente con los canales secundarios. Luego de iniciado el ciclo de riego, se realizan las limpiezas de la red de drenajes y colectores de drenajes<sup>27</sup>.

### 2.2.2.4 Aspectos financieros

Los consorcios se financian principalmente a través de la recaudación del canon de riego. Algunos, brindan servicios a terceros, como por ejemplo, limpieza y mantenimiento de canales a actores públicos y privados; y también, otros reciben ingresos fruto de la recaudación de la tasa de desempadronamiento.

Cada consorcio elabora su presupuesto, previendo gastos e inversiones, en función del canon a recaudar. El presupuesto anual debe ser aprobado primero por el Consorcio – a través de la Asamblea- y luego por el DPA.

La tarifa del canon, está determinada por cada consorcio en función de sus gastos previstos anualmente (tanto de funcionamiento global o para obras específicas) y se calcula para cada usuario en proporción a la cantidad de hectáreas empadronadas.

En la provincia existe una gran variedad de tarifas, que se ubican en un amplio rango desde los \$150 anuales por ha. la más baja a \$740. La tarifa global del canon posee dos componentes: el correspondiente a la red secundaria (manejado por los consorcios) y el respectivo al canal principal (a cargo del DPA), siendo el primero la porción más importante. Se paga de manera bimestral.

<sup>27</sup> Ver Documento de Trabajo N° 10 “Tecnologías de Aplicación de riego parcelario” elaborado por el ETR FAO 2015.

**Cuadro 2. Canon de riego 2014-2015 en la provincia de Río Negro.**

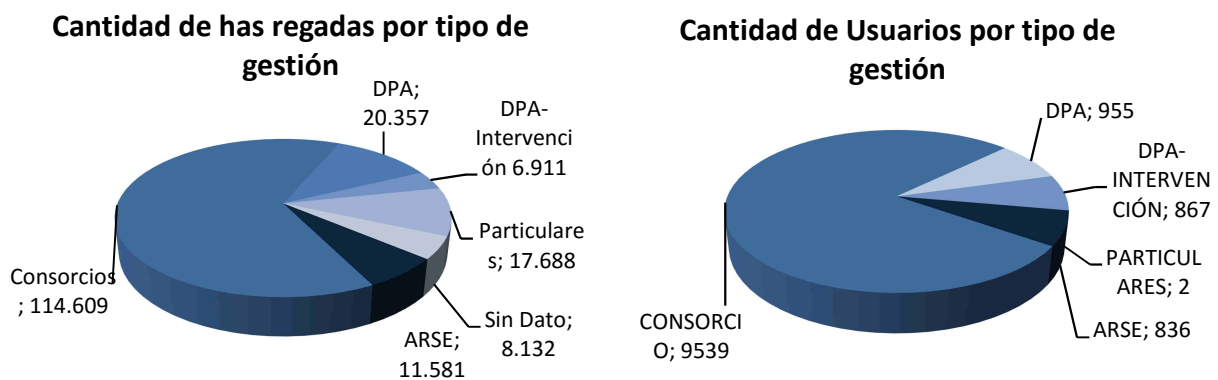
AREAS DE RIEGO	CANON RED SECUNDARIA \$/ha/año	A CARGO DE	CANON CANAL PRINCIPAL \$/Ha x año	A CARGO DE	MONTO TOTAL CANON DE RIEGO \$/Ha x año
<b>ALTO VALLE</b>					
CONSORCIO CINCO SALTOS	510,00	C 1º	\$ 96,40	C 2º	\$ 606,40
CONSORCIO CIPOLLETTI	650,00	C 1º	\$ 96,40	C 2º	\$ 746,40
CONSORCIO ALLEN	415,00	C 1º	\$ 96,40	C 2º	\$ 511,40
CONSORCIO ROCA	623,75	C 1º	\$ 96,40	C 2º	\$ 720,15
CONSORCIO CERVANTES	350,00	C 1º	\$ 96,40	C 2º	\$ 446,40
CONSORCIO ING. HUERGO - MAINQUE	400,09	C 1º	\$ 96,40	C 2º	\$ 496,49
CONSORCIO VILLA REGINA	389,40	C 1º	\$ 96,40	C 2º	\$ 485,80
CONSORCIO CAMPO GRANDE	514,67	C 1º	\$ 0,00		\$ 514,67
CONSORCIO VALLE AZUL	150,00	C 1º	\$ 0,00		\$ 150,00
2º Grado ALTO VALLE	96,40	C 2º			
<b>VALLE MEDIO</b>					
CONSORCIO BELTRAN-Los Pioneros	256,48	C 1º	\$ 175,00	C 2º	\$ 431,48
CONSORCIO LAMARQUE-POMONA Dr. Paz	275,43	C 1º	\$ 175,00	C 2º	\$ 450,43
CONSORCIO CANAL VI - LAMARQUE	168,00	C 1º	\$ 175,00	C 2º	\$ 343,00
2º Grado VALLE MEDIO	175,00	C 2º			
<b>SUBDISTRITO MARGEN NORTE</b>					
CONSORCIO CHIMPAY Chimpay	\$ 246,60	C 1º	\$ 117,17	DPA	\$ 363,77
SUBDISTRITO M NORTE (NIELSEN - BELISLE)	\$ 90,80	DPA	\$ 117,17	DPA	\$ 207,97
SUBDISTRITO M NORTE (COLONIA DARWIN)	\$ 120,11	DPA	\$ 117,17	DPA	\$ 237,28
CANON RED OFICIAL CANAL PRINCIPAL	\$ 117,17	DPA			
<b>RIO COLORADO</b>					
Colonia JULIA y ECHARREN	158,76	C 1º	\$ 104,73	DPA	\$ 263,49
Cnia. REIG	124,41	C 1º	\$ 104,73	DPA	\$ 229,14
Colonia. NAZAR ANCHORENA	96,42	C 1º	\$ 104,73	DPA	\$ 201,15
Colonia EL FORTIN	158,76	C 1º	\$ 104,73	DPA	\$ 263,49
SALTO ANDERSEN CANAL PRINCIPAL	104,73				
<b>CONS. R.y D. VALLE INFERIOR</b>	\$ 361,40	C 1º	\$ 117,17	DPA	\$ 478,57
<b>CATRIEL</b>					
CATRIEL RED OFICIAL-Canal Principal			\$ 168,74	DPA	\$ 168,74
CATRIEL RED OFICIAL-Zona Urbana			\$ 243,89	DPA	\$ 243,89
<b>VALLE VERDE</b>					
CONSORCIO VALLE VERDE (DPA)		DPA	\$ 97,41		\$ 97,41
<b>PEÑAS BLANCAS</b>					
CONSORCIO PEÑAS BLANCAS (DPA)		DPA	\$ 97,41		\$ 97,41
<b>GRAL. CONESA</b>					
RED OFICIAL SIST. CONESA-FRIAS			\$ 351,55	DPA	\$ 351,55
<b>VALCHETA</b>					
RED OFICIAL VALCHETA			\$ 70,30	DPA	\$ 70,30
<b>EL BOLSON</b>					
CONSORCIO SISTEMA 1	\$ 279,04	C 1º	\$ 87,88	DPA	\$ 366,92
RED OFICIAL SISTEMA I			\$ 87,88	DPA	\$ 87,88
RED OFICIAL SISTEMA II			\$ 87,88	DPA	\$ 87,88
RED OFICIAL VILLA TURISMO (*)			\$ 366,19	DPA	\$ 366,19
RED OFICIAL SIST MALLIN AHOGADO			\$ 58,00	DPA	\$ 58,00
<b>RED OFICIAL Va. TURISMO - EL BOLSON : \$ 75,00/Usuario x año con derecho a riego con toma manguera 1"</b>					

Fuente: DPA, octubre 2014

### 3. GESTIÓN DEL AGUA DE RIEGO

Los sistemas de riego conforman áreas determinadas cultivadas con riego que están compuestas por varios elementos físicos y administrativos: agua, infraestructura, usuarios, bienes y servicios producidos, organizaciones gestoras. La naturaleza jurídica de la administración del sistema de riego puede ser pública, privada o mixta.

En Río Negro, en la gestión del riego interviene el Estado provincial (DPA y Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado –ARSE-), los consorcios y los productores. El principio que subyace al esquema organizativo, siguiendo los PRPH, es el de “centralización normativa y descentralización operativa”: desde la autoridad única del agua se promueve la asociación de productores para operar los canales de riego desde el nivel más próximo. Cada uno de los actores cuenta con funciones específicas para garantizar el funcionamiento de los sistemas públicos de riego.



Fuente: elaboración propia en base a registros del DPA, 2014.

Como se observa, los consorcios son responsables de la gestión de la mayoría de las hectáreas irrigadas, el 64% aproximadamente, y reúne a la mayor cantidad de usuarios, el 78%. Se encuentran seguidos por el DPA, y por el ARSE en el caso de los sistemas de riego oficiales no concesionados<sup>28</sup> (Ver Anexo N°5).

El DPA es la autoridad máxima de aplicación de los servicios públicos de riego y drenaje: supervisa la fijación de los cánones, ejerce el poder de policía, otorga las nuevas autorizaciones para el uso de agua pública, fomenta la creación de nuevos consorcios. Desde la transferencia de los servicios de riego y drenaje en la década del '90, paulatinamente se ha ido consolidando la organización de los usuarios en consorcios de riego de los sistemas delegados, no sin inconvenientes. El DPA es responsable del funcionamiento de las obras de cabecera, el canal principal, las tomas a la red secundaria, el drenaje aluvional, algunos descargadores y desagües.

Por su parte, a los consorcios les corresponde la operación y mantenimiento de los canales secundarios, terciarios, cuaternarios y la red de drenaje a nivel de subcolectores y colectores. Los consorcios de segundo grado, conformado por consorcios limítrofes, son los responsables de operar y mantener las obras hidráulicas de captación y redes troncales de conducción<sup>29</sup>.

<sup>28</sup> Ver Documento de Trabajo N°2 “Disponibilidad de Recursos y Condiciones Agroclimáticas” elaborado por el ETR FAO. 2015.

<sup>29</sup> DPA, 2011.

Aquellos sistemas oficiales de riego no consorciados, son operados por ARSE a través de un Contrato de Concesión para la Operación y Mantenimiento de los mismos<sup>30</sup>. El más importante es el sistema de riego y drenaje de Conesa, que abarca más de 10.000 ha. ARSE, también opera y mantiene la infraestructura hidráulica (obras de arte, sección de canales, Diques) en otros sistemas de riego bajo la incumbencia de DPA y consorcios (Ver Anexo N°4).

Asimismo, existen áreas de riego gestionadas por particulares a través del sistema de bombeo que extrae agua directamente del río Negro, sin utilización de la red de canales. En estos casos, es el DPA quién otorga las autorizaciones o permisos de uso y supervisa los proyectos y la utilización del agua.

Por último, se observan áreas de riego gestionadas por pequeños productores familiares que no se encuentran organizados en consorcios. En algunos lugares, como ocurre en la zona Andina, intervienen instituciones públicas provinciales. En otros casos, como el del Alto Valle, se trata de experiencias autogestivas donde los sistemas de riego están regulados y mantenidos por los usuarios, sin una organización formal ni pago de canon con el apoyo y asesoramiento de instituciones públicas nacionales y provinciales.

#### EXPERIENCIAS ALTERNATIVAS DE GESTION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES

Se trata de comunidades muy pequeñas, ubicadas en la Región Andina mayormente, donde la gestión de los sistemas de riego por parte de los usuarios es débil, lo cual lleva a usos poco eficientes y equitativos del agua, recurso que al mismo tiempo, es compartido con otros usos. En estos sistemas, interviene el DPA y/o ARSE en conjunto con el apoyo de los técnicos de otras instituciones como el INTA o el Ente de Desarrollo de la Región Sur. En el caso de los productores de Río Chico<sup>1</sup> por ejemplo, e impulsado por las instituciones mencionadas, se conformó una Cooperativa la cual, entre otras funciones, gestiona la maquinaria abocada al mantenimiento de los sistemas de riego. La escasa participación de los regantes, deficiencias técnicas detectadas en la toma de decisiones y escasez de personal calificado, son algunos de los aspectos limitantes en la actualidad, que dan cuenta del estadio inicial en el que se encuentra el proceso organizativo, el cual requiere de acompañamiento y apoyo continuo por parte de las instituciones públicas y el compromiso de los productores.

Por otro lado, también se registran experiencias autogestivas de pequeños productores familiares, principalmente campesinos diversificados. Este es el caso, de un grupo de productores de Lote G, ubicado en la cuenca Vidal de la provincia, en los límites de la Región del Alto Valle<sup>1</sup>. Los sistemas de riego están regulados y mantenidos por los usuarios, sin una organización formal ni pago de canon<sup>1</sup>. Desde hace casi diez años, los regantes trabajan articuladamente con instituciones nacionales, provinciales y municipales, abordando problemáticas de los sistemas de riego como parte de la cuenca y como sostén de la actividad socioeconómica del grupo. Fruto de ello, y a partir del proceso de participación y autogestión de los regantes con apoyo interinstitucional, se logró ampliar las hectáreas sistematizadas bajo riego, se extendieron los canales comuneros, y se realizaron obras de regulación, derivación y puentes.

---

<sup>30</sup> Ley 3184 Facultó al Poder Ejecutivo a crear una Sociedad del Estado denominada Aguas Rionegrinas (A.R.S.E.), con el objeto de la prestación directa de los servicios sanitarios y de aquellos servicios de riego no concesionados, quedando el DPA como Ente Regulador y cesando en la prestación directa de dichos servicios.

### 3.1.1 Tensiones de la gestión

En términos generales, los consorcios presentan un desarrollo desperejo entre sí. Se observa una situación heterogénea en cuanto a su funcionamiento, estado financiero, nivel de articulación con los actores municipales, metodologías de resolución de problemas, etc. Incluso, existen casos, como el de Río Colorado donde el consorcio se encuentra intervenido hace más de 10 años y cuya administración y fondos está bajo la responsabilidad del DPA.

Si bien comparten problemas, dificultades, y limitantes, no se registra una práctica activa de mecanismos horizontales de cooperación y articulación. Por otro lado, el usuario no termina de asumir sus responsabilidades, como queda de manifiesto en el deficiente estado de las redes menores –fruto del bajo o nulo mantenimiento-, el uso ineficiente del agua, y la baja tasa de cobrabilidad del servicio<sup>31</sup>.

- Valoración del agua:

El bajo desarrollo y adhesión a una “cultura del agua” es un problema que afecta a toda la comunidad. En lo específico al riego, los usos ineficientes del recurso demostrado en la baja eficiencia de conducción y distribución, la no jerarquización de las tareas del trabajador que se encarga del riego, la relativamente baja cobrabilidad del canon de riego, son algunos de los indicadores que reflejan este poco cuidado al recurso agua. La disponibilidad en abundancia del recurso, no colabora para permear en los usuarios nuevos hábitos y acciones que apunten a implementar un uso eficiente y equitativo del recurso.

- Cobrabilidad del canon y situación financiera de los consorcios

La cobrabilidad del canon es en líneas generales, media-baja. En promedio, oscila entre el 40% y el 60% de pago entre los usuarios.

En la actualidad, cinco (5) consorcios del Alto Valle, presentan serios problemas para asumir los gastos de funcionamiento (sueldos, obligaciones previsionales y sociales, combustibles para las maquinarias afectadas al mantenimiento de los canales) ya que el nivel de cobrabilidad no supera el 35%<sup>32</sup>. Según estimaciones del año 2015, la deuda atrasada en concepto de canon entre los consorcios comprendidos entre Cinco Saltos y Villa Regina (7 en total) asciende a \$50.000.000<sup>33</sup>. Esta deuda no tiene mecanismo de actualización y se caduca cada diez años. Los consorcios implementan anualmente moratorias con planes de pago flexibles para que los productores regularicen sus deudas, aunque generalmente la mayoría se cae por incumplimiento de pago luego de algunas cuotas.

Los consorcios que presentan cuentas *saneadas*, como el caso de Cipoletti o Villa Regina, generalmente se atribuyen a los ingresos extras percibidos por la prestación de servicios a terceros (alquiler de maquinarias) y el cobro de la tasa de desempadronamiento, sumado a una eficiente administración. En relación al último punto, la articulación con el municipio juega un rol positivo ya que no se autorizan nuevos loteos hasta tanto y en cuanto no se regularice la situación del canon de las has afectadas.

Tanto el DPA como el gobierno provincial, asisten a los consorcios económicamente.

El costo del canon representa una baja porción del costo de producción global. Sin embargo, no hay valoración respecto de las tareas de mantenimiento necesarias para brindar el servicio de riego; lo cual

---

<sup>31</sup> Para analizar las dificultades y desafíos que enfrentan los consorcios y usuarios en la distribución y conducción del agua para riego, ver el Documento de Trabajo n° 10 “Tecnologías de Aplicación de riego parcelario” elaborado por el ETR FAO 2015.

<sup>32</sup> Von Sprecher Diego . 2015. Informe Especial para el Diario Río Negro “Productores deben \$50 millones a los consorcios”. 15 de marzo de 2015.

<sup>33</sup> Von Sprecher, Op Cit.

también se refleja en la baja tasa de cumplimiento del pago del canon. A ello también se le agrega el problema de las chacras o hectáreas abandonadas que también incumplen con el pago del canon.

- Sanciones por incumplimiento del pago del canon

Si bien en la normativa vigente está contemplada la sanción ante el incumplimiento del pago del servicio – suspensión del servicio-, los consorcios adoptan diferentes estrategias ante tal situación. Algunos acuden a la Justicia para que los productores morosos cancelen sus deudas por el canon de riego, como es el caso de Villa Regina donde existe el antecedente un fallo del Superior Tribunal de Justicia de la provincia<sup>34</sup> que autorizó el corte del servicio por falta de pago. Otra modalidad consiste en reducir el caudal de las compuertas.

Aún así, no es frecuente que un productor moroso se quede sin agua en la chacra para regar a modo de castigo por su incumplimiento.

- Presupuesto de los consorcios

El presupuesto anual es elaborado por el consorcio con aprobación de la Asamblea y luego controlado por el DPA. En la mayoría de los consorcios, se estima que más del 70% de los ingresos están destinados a gastos administrativos fijos (personal); cerca del 15% corresponde a la operación y mantenimiento (combustibles, reparación de maquinarias, etc); y una porción menor de sólo el 5% puede ser destinada a mejoramiento de la infraestructura existente.

- Participación de los usuarios:

La participación de los usuarios en los consorcios es baja. La presencia en las Asambleas, donde se deciden democráticamente las cuestiones comunes como por ejemplo nuevas obras de infraestructura, es baja. A pesar que se registran más de 9.000 usuarios/as de riego organizados en consorcio, sólo una muy pequeña porción de los mismos participa ya sea como parte de la gestión o principalmente en las Asambleas u actividades complementarias que organicen las instituciones. En la gran mayoría de los casos, se trata de productores frutícolas independientes o parcialmente integrados. En algunos consorcios del Alto Valle, se registra también la participación de empresas integradas<sup>35</sup>. Por ejemplo, según datos recabados en las entrevistas a los actores, sobre un total de 200 usuarios de un determinado consorcio, participan en Asamblea menos del 10% de los mismos.

- Sobre el personal de los consorcios

Los consorcios cuentan con un plantel permanente de personal que cumple diversas funciones, y otra parte transitoria ocupada en la temporada de limpieza. El personal está conformado, en líneas generales, por trabajadores/as del área administrativa, técnica-profesionales y operativos (tomeros, maquinistas). No todos los consorcios disponen de personal técnico, situación que perjudica el asesoramiento e implementación de prácticas que mejoren los usos de agua. En el caso de uno de los Consorcios del Alto Valle, por ejemplo, no disponen de personal técnico ya que luego de la jubilación del encargado, no hubo reemplazo. El técnico es el mismo presidente del consorcio.

- Cambio de uso de suelos irrigados debido al crecimiento urbano y comercial:

---

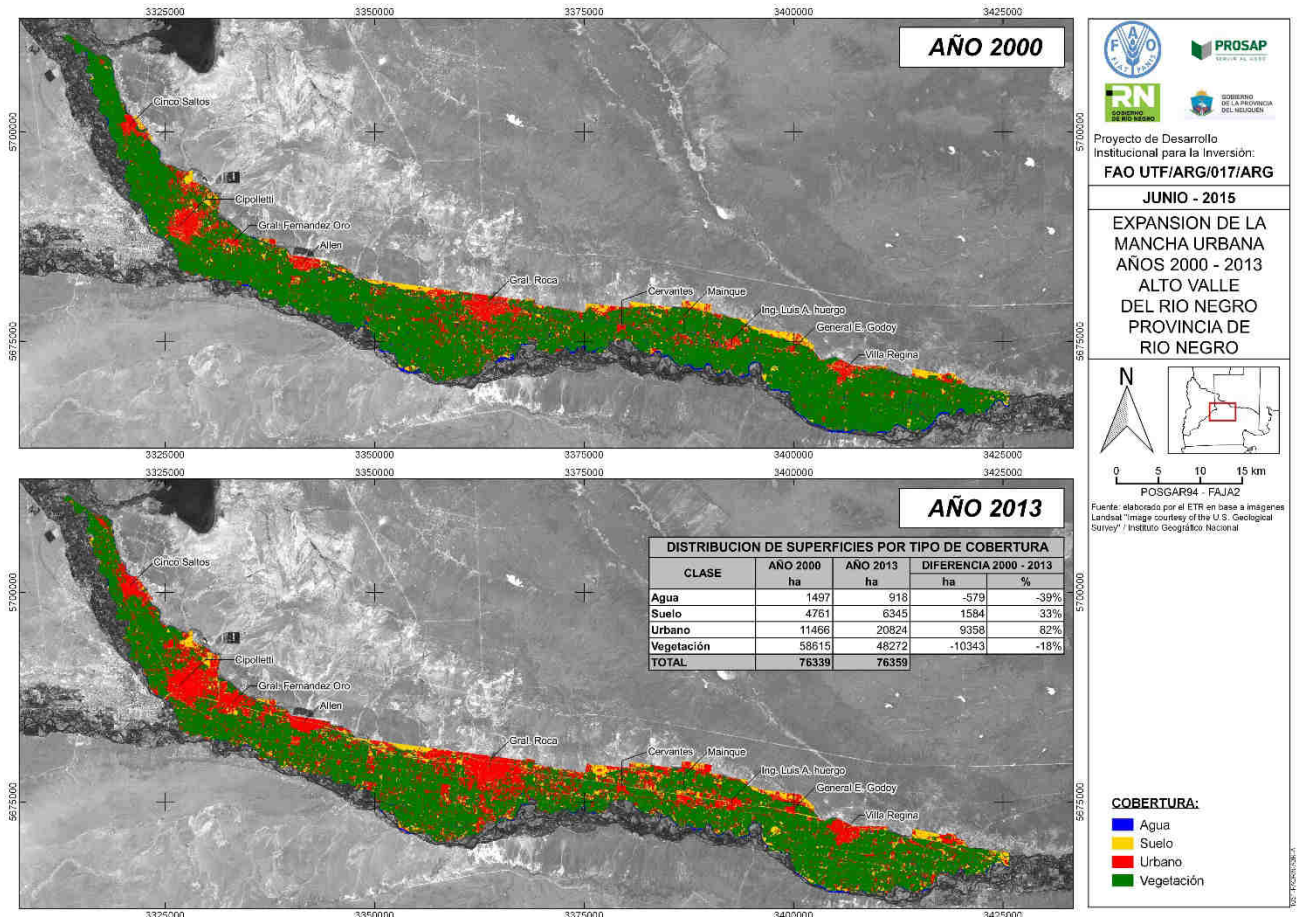
<sup>34</sup> STJ 2001.

<sup>35</sup> Para una descripción detallada de la tipología de los productores agrarios, ver Documento de Trabajo N° 3 “Sujetos Sociales: Productores Agropecuarios, Población Rural y Pueblos Indígenas” elaborado por el ETR FAO 2015.



La ocupación del suelo productivo por loteos inmobiliarios, se ha intensificado en los últimos años en la región del Alto Valle. La ampliación de la “mancha urbana” sobre tierras irrigadas se ha desarrollado de manera heterogénea, con puntos de mayor incidencia que otros. Como se observa en el Mapa N° 2, el crecimiento urbano ejerce mayor presión sobre las has irrigadas en la zona oeste, especialmente en el eje Cipoletti-Fernandez Oro, y se va atenuando hacia el este. En este sentido, las áreas más cercanas a la zona de la Confluencia han sido las principales afectadas<sup>36</sup>.

**Mapa N°2. Expansión del crecimiento urbano en el Alto Valle, período 2000-2013.**



Esta situación mantiene la preocupación de las autoridades de los consorcios del Alto Valle<sup>37</sup>, ya que sostienen que impacta negativamente –entre otras cosas<sup>38</sup>- en el adecuado funcionamiento de los sistemas de riego consorciados (obstrucción de los canales sea por anulación o acumulación de residuos sólidos urbanos), además de traer aparejado nuevas tensiones con los municipios, que en líneas generales no participan, en la conservación y mantenimiento de puentes y alcantarillas cuando los canales y desagües quedan en medio de zonas urbanas.

Asimismo, aún cuando los canales- especialmente el principal y los secundarios- son multi-propósito, ya que además de proveer el servicio de riego a los productores los mismos tiene otros usos como ser

<sup>36</sup> Para analizar el impacto ambiental, ver Documento de Trabajo N° 12 “Aspectos Ambientales” elaborado por el ETR FAO, 2015.

<sup>37</sup> Se han entrevistado en Profundidad a los consorcios de Cipoletti, General Roca y Villa Regina.

<sup>38</sup> Para analizar los impactos productivos, económicos, sociales y ambientales de las disminuciones de la superficie irrigada productiva en el Alto Valle se puede consultar los Documentos de Trabajo N° 1, N°2, N° 3, N° 4, N° 5 y N°6 elaborados por el ETR FAO.



esparcimiento, recreación, deportivos, ente otros, los consorcios tienen un nivel relativamente bajo de inserción y participación en la agenda de políticas públicas vinculadas a la planificación urbana.

Se distinguen varias dimensiones de este problema que favorecen o incentivan la disminución de suelos aptos para cultivo irrigados a favor de usos residenciales o comerciales. Entre ellas, se mencionan: hectáreas irrigadas abandonadas; demanda de tierras como consecuencia del crecimiento demográfico; loteo como posibilidad de negocio rentable para los productores y la consecuente especulación inmobiliaria; surgimiento de servicios derivados del petróleo que demandan tierra para galpones, playones de maniobra y de estacionamiento de camiones y maquinaria, etc.; entre otros.

Los loteos en tierras otrora productivas, no solo afectan a los sistemas de riego sino también a los descargadores aluvionales lo cual lleva a aumentar los riesgos de inundaciones en ocasión de eventos climáticos extremos<sup>39</sup>. Asimismo, la cotización de las tierras frente a la especulación inmobiliaria, no favorece la promoción de inversiones agrícolas de la zona.

El ordenamiento territorial es competencia provincial y municipal. Por un lado, la Legislatura establece y delimita los ejidos municipales, y por su parte el municipio, delimita las áreas urbanas de las áreas rurales productivas de su respectiva localidad. En este marco, la existencia de planes de planificación urbana flexibles, no colaboran para implementar criterios transparentes, comunes y sostenidos en el tiempo que procuren lograr una relación armónica entre el crecimiento urbano y el desarrollo productivo.

Se observa una dificultad para la articulación local de una estrategia sostenida de desarrollo a largo plazo: la mayoría de los planes estratégicos de las ciudades del Alto Valle que delimitan el área urbana y la prohibición de loteos sobre tierras productivas, han sufrido posteriormente modificaciones por la vía de la excepción. Tampoco se observa una estrategia conjunta regional entre los municipios que establezca y coordine planes de desarrollo. Por el contrario, a veces compiten por el desarrollo inmobiliario en sus respectivas tierras productivas.

- **Empadronamiento:**

La mayoría de los consorcios tienen regularizado el uso de agua pública, es decir, las hectáreas irrigadas están empadronadas y en cumplimiento con la legislación vigente.

Sin embargo, persiste el problema referido a superficies no empadronadas y en uso de los sistemas de riego de manera irregular. Las mismas, no están registradas en consorcios, por lo tanto no están sujetas a los derechos y obligaciones que les corresponde a las has. registradas: no abonan el canon, no están sujetas al monitoreo de los consorcios en cuanto al mantenimiento y limpieza de sus canales, etc.

Por otro lado, también se registran hectáreas irrigadas a través del sistema de bombeo pero sin utilización de la infraestructura de canales, que no cuenta con la correspondiente autorización de uso de agua emitida por el DPA. Según estimaciones del organismo, se calculan 40.000 ha. no registradas en esta categoría, la mayoría de ellas ubicadas en Valle Medio. Se han intentado diversas acciones para regularizar la situación, pero no han prosperado. Algunas de ellas han sido iniciativas inadecuadas para el contexto, ya que por ejemplo, se les solicitaba un cuestionario muy extenso sumado a la presentación de evaluaciones ambientales que implicaban un costo extra elevado para el productor.

- **Participación multi actoral u horizontal**

---

<sup>39</sup> Como los ocurridos en la tormenta de abril de 2014, Para más información ver DT N°12 Aspectos Ambientales.

Las prácticas o metodologías que involucren y fortalezcan el diálogo entre los diversos actores (ejemplo: consorcios, municipios, provincia, universidad, organismos nacionales) para abordar de modo sistemático y articulado los problemas comunes –como la tendencia al cambio de suelo ya sea por abandono o urbanización- no son frecuentes.

La experiencia de la construcción de la Autovía en la Ruta Nacional N° 22 que atraviesa la región del Alto Valle y afecta directamente a las obras de riego, da cuenta de ello. Este proceso, ha presentado diferentes momentos de distensión y tensión. Inicialmente (2012-2013) se dio cierta coordinación y diálogo entre las partes interesadas, es decir DPA, consorcios, empresas constructoras y contrapartes públicas nacionales. Sin embargo en la actualidad, y frente a una compleja situación donde la obra de la autopista afecta la infraestructura de riego y drenaje, no se registra articulación entre los mismos a pesar de los reclamos e intentos de consorcios y DPA en este sentido.

Si bien desde el DPA se propicia el diálogo y coordinación con todos los actores, la misma varía en cada caso. La articulación entre consorcios y gobiernos locales, por ejemplo, depende de la voluntad de las autoridades de turno de ambos lados, careciendo de una política institucional de gestión que sea duradera en el tiempo.

En cuanto al nivel de cooperación entre consorcios, no son frecuentes la transmisión de experiencias relativas a la gestión u actividades de capacitación para el fortalecimiento de la misma (ya sea aspectos administrativos, técnicos u operativos vinculados al riego). Es decir, son débiles los mecanismos de cooperación horizontal entre ellos.

- **Desempadronamiento:**

Si bien existe una reglamentación que regula la tasa de desempadronamiento, no todos los consorcios la implementan. Esto se debe a que no hay consenso respecto a su efectividad para el mejor cuidado de la infraestructura de riego. Aquellos que no la implementan argumentan que es preferible introducir como requisito obligatorio para los loteos, antes que el desempadronamiento, el cumplimiento del pago del canon; de este modo se garantiza la continuidad del mantenimiento de los canales.

Otros consorcios, aplican la tarifa correspondiente por ha. desempadronada debido al cambio de uso. En cumplimiento con la legislación vigente (Resolución 112/13, DPA en reemplazo de la Res. 372/00), cobran la tasa de desempadronamiento tanto al sector público (por ejemplo en el caso que la municipalidad decida lotear) como a privados: esto es, por única vez se abona 100 veces el canon de riego por ha. desempadronada. Según los valores a octubre de 2014, cuando el canon de riego por ha. era de \$700, el costo de desempadronamiento por ha era de \$70.000. El Consorcio de Cipolletti con la recaudación en este concepto, ha invertido en bienes de capital, como por ejemplo maquinaria. Esto le ha permitido renovar las máquinas disponibles, y ofrecer servicios a terceros, todo ello resultando en una mayor recaudación para el consorcio, representando según informan las autoridades del mismo, el 50% de la recaudación total del consorcio.

## **4. CONSIDERACIONES FINALES Y EJES DE PROPUESTAS**

A veinte años de la descentralización de la gestión del riego en Río Negro, se observan algunas dificultades en el funcionamiento del sistema público de riego. Obras de infraestructura necesarias y postergadas; consorcios desfinanciados y con dificultad para lograr el mantenimiento requerido de los canales; baja participación de los usuarios en los mismos y bajo cumplimiento del pago del canon. A ello se le agrega, la necesidad del uso eficiente y sustentable del agua, que en muchas ocasiones va en sentido contrario a las prácticas culturales actuales de riego existentes. Cabe destacar el rol que ejerce el DPA en la asistencia técnica y apoyo financiero a los consorcios, que si bien no puede satisfacer todas las demandas de éstos,

está vinculado en todo el territorio con los mismos.

La diversidad de usos para el mismo recurso hace aún más complejo el análisis, debido a la cantidad de actores e intereses -complementarios y contrapuestos- intervinientes. A su vez, indica el complejo entramado institucional que no siempre lleva a la cooperación y al trabajo horizontal entre los actores involucrados.

En este sentido, es necesario analizar el funcionamiento de los consorcios, no como compartimentos estancos, sino como instituciones insertas dentro de un contexto económico y social determinado, en el cual la actividad principal –frutícola- se encuentra en una situación delicada a partir de la baja rentabilidad de la producción para los pequeños y medianos productores, el bajo recambio generacional, la competencia territorial dado el crecimiento urbano y la explotación hidrocarburífera, entre otros factores.

Los consorcios encuentran dificultades para sostener la operación y mantenimiento básico de los canales debido a la escasez de recursos monetarios, humanos y de maquinaria. Por otro lado, no todos cuentan con personal técnico en riego, a pesar de los esfuerzos de las instituciones públicas por fomentar la formación de especialistas en esas tareas. A su vez, deben enfrentar otros problemas que afectan el servicio del riego y la calidad del agua, como ocurre con los loteos; el abandono de chacras, etc.

La participación de los productores en los consorcios como usuarios de los sistemas públicos de riego, es una oportunidad de participación en un beneficio colectivo, que en la mayoría de los casos no se visualiza como tal<sup>40</sup>.

Los consorcios, implementan estrategias heterogéneas para accionar frente a una misma situación. Algunos por ejemplo son inflexibles con el incumplimiento del pago del canon aplicando cortes de agua para los morosos, otros son más flexibles con el corte de agua pero inflexibles con la aplicación de la tasa de desempadronamiento. Aún así, es importante incorporar a la agenda de los consorcios, aquellas cuestiones que no están relacionadas con lo administrativo-contable-financiero, pero que también son vitales en la gestión del recurso de agua para riego.

En este contexto, sería oportuno evaluar experiencias alternativas de organización y asignación de responsabilidades pensando en economías de escala. Al respecto, en el valle bonaerense del río Colorado, CORFO además de operar y mantener la red principal de riego y drenaje, brinda el servicio de máquinas a la red primaria, secundaria y terciaria y a regantes particulares. Los consorcios, por su parte operan y mantienen la red secundaria de riego y las cuencas de drenaje hacen lo propio.

Asimismo, se identifican experiencias de pequeños sistemas de riego asociados a pequeños productores familiares que no están organizados bajo la figura del consorcio. Si bien, reciben el acompañamiento de instituciones locales y provinciales, aún persisten dificultades en los esquemas organizativos, que requieren atención para mejorar la gestión de riego. Por otro lado, también se registran experiencias autogestivas de organización de usuarios de riego, pequeños productores, que sustentan el mantenimiento de los sistemas de riego con el trabajo de los regantes y no necesariamente con el pago del canon. Para acceder a la financiación estatal, clave para mejorar la infraestructura, será necesario avanzar hacia la formalización de la misma, dentro de las posibilidades que brinda el CA respecto a las comunidades de usuarios.

Retomando lo indicado en el Estudio del Potencial de Ampliación de riego en Argentina<sup>41</sup> y siguiendo el

---

<sup>40</sup> Cali, María Julieta, 2010. Entrevista “El rol del agua en la producción regional” realizada a Rafael De Rossi y Miguel Sheridan. Revista F&D N°63.

<sup>41</sup> Liber, Martín. “Organismos de usuarios en la legislación Argentina” en Estudio del Potencial de Ampliación de riego en Argentina.

principio de los PRPH de “centralización normativa y descentralización operativa”, los consorcios de la provincia de Río Negro cuentan con un marco normativo en sintonía con los consensos nacionales e internacionales respecto a los modelos deseables de gestión de riego. Los consorcios cuentan con personería jurídica propia; los usuarios tienen derecho a elegir democráticamente sus propias autoridades a través de las Asambleas; tienen autarquía presupuestaria, ya que puedan definir su presupuesto con el correspondiente contralor del DPA. Por otra parte, la administración está delimitada a una infraestructura común (ya sea un canal o un sistema de riego) dentro de un territorio delimitado (zona consorcial), sobre la cual los consorcios ejercen jurisdicción. A su vez, la creación de los consorcios en la provincia puede ser o bien voluntaria por iniciativa de los usuarios o de oficio a criterio de necesidad por el DPA. Los organismos de 2° grado están habilitados, en pos de coordinar las actividades de los consorcios limítrofes. Sin embargo, tiene una posibilidad de actuación limitada en la resolución de conflictos entre usuarios; y la participación en los organismos de usuarios en el Estado es baja. A su vez, al limitar los usuarios al uso de riego agrícola, se impiden incorporar otros actores que también participan directa o indirectamente de los canales de riego.

En cuanto al DPA, como máximo organismo de los recursos hídricos, es positivo que la configuración institucional determina la existencia de una única autoridad de rango constitucional que contenga todas las competencias hídricas y administrativas en la materia. A su vez, se pondera el carácter formal autónomo y autárquico, como también que el nombramiento de la autoridad hídrica requiera acuerdo legislativo.

Dada la integralidad del recurso agua y por ende, de los usos que se le otorgan a los canales de riego en la región (producción, recreativo, esparcimiento, deportivo, etc.), sumado a la ampliación de las áreas urbanas por el crecimiento poblacional e inmobiliario, sería deseable explorar el involucramiento formal de los municipios en la conservación y limpieza de las infraestructuras de riego cuando las mismas estuvieran ubicadas en zonas urbanas. En este camino, también sería deseable, generar instancias participativas e incorporar otros actores, como la universidad, los organismos nacionales como el INTA y a la población en general, en pos de mejorar la gestión de riego reconociendo los múltiples usos que se le dan a los canales.

Resulta clave consolidar un eslabón fundamental en la gestión integral de riego, y es el referido a los usuarios y al personal afectado para las tareas de riego. La delegación del recurso a través de la figura de los consorcios, implica asumir colectivamente la responsabilidad de su administración. La misma sólo se logra, mediante la participación, la generación de acuerdos y el compromiso de los mismos en pos de un uso eficiente y equitativo del recurso agua para riego. En este sentido, la profesionalización de la gestión hídrica en todos los niveles –directiva, administrativa, operativa- y de los propios usuarios es otro soporte esencial y complementario. Para ello, será necesario también revalorizar y dignificar a los regantes y tomeros, actores fundamentales pero invisibilizados en los sistemas de riego. En algunas regiones, como por ejemplo Alto Valle, el personal operativo de los sistemas de riego tiene edad avanzada, por lo que es necesario para el recambio generacional, la incorporación de agentes capacitados en técnicas de riego.

El recurso agua en la provincia de Río Negro aún se halla de manera abundante y representa un costo relativamente bajo en el costo de producción total. Esta situación no contribuye, para una adecuada valoración del agua para riego y de las actividades que se requieren para organizar esa distribución por parte de los usuarios. Eso impacta no sólo en la calidad de los suelos, la capacidad productiva, la infraestructura sino también en las prácticas e instituciones que participan en la gestión del riego.

El fenómeno que se registra mayoritariamente en la región del Alto Valle con la ocupación de suelo agrícola por loteos y/o emprendimientos comerciales, se acelera con el crecimiento poblacional y la necesidad de

vivienda. Esta situación, que impacta directamente a los sistemas de riego en relación a su mantenimiento y limpieza, trasciende ampliamente a los consorcios. Por ello, resulta imperioso visibilizar la importancia de la red de riego y drenaje para la región para su mantenimiento y limpieza se incorpore a la planificación estratégica, incorporando la visión y experiencia de las instituciones académicas insertas en la región como la UNCOMA. En ese sentido, se registran algunas experiencias en municipios del Alto Valle de trabajo en conjunto entre los municipios, las cámaras, y los consorcios.

Aún así, dado los desafíos planteados en la actualidad, como expresa Sheridan<sup>42</sup>, el desarrollo de los futuros escenarios de agricultura irrigada al menos en el Alto Valle dependerá de los consensos amplios que se logren en torno a: la dinámica y el ordenamiento de la urbanización; el abordaje de cuestiones técnicas puntuales; la ejecución de obras de rehabilitación del sistema; y por último pero no menos importante, la revalorización cultural del riego y su asimilación a espacios públicos.

A continuación, se proponen algunos ejes de posibles proyectos para explorar en relación a la mejora de la gestión integral del agua para riego:

- Jerarquización del riego a nivel institucional:
  - Dotar al DPA del personal técnico y administrativo y de los recursos económicos necesarios para robustecer las tareas de supervisión, control y asistencia en materia de riego.
  - Reforzar la Capacitación y asistencia técnica a consorcios en relación a la gestión del agua para riego. Esto contempla, la formación en saberes técnicos específicos vinculados al riego.

- Sobre el uso del agua, el rol de los usuarios:

En este marco, cabe mencionar un aspecto transversal identificado por las distintas disciplinas del proyecto en los recorridos de campo como en las entrevistas con los actores e instituciones involucradas. Se observa una escasa valoración del recurso agua y su importancia estratégica, ambiental y productiva. Esto se aplica, no solo a la comunidad en general, sino también a los productores agropecuarios, regantes, técnicos y organismos estatales. En este sentido, el primer paso consiste en reconocer la importancia del recurso agua y en consecuencia visibilizar la relevancia de impulsar una gestión eficiente, equitativa y participativa del riego. Es clave, en esta instancia, sensibilizar y sumar, en particular, a los usuarios en prácticas sustentables y a la comunidad en general en el cuidado del recurso. Seguidamente, es necesario clarificar y acordar los roles y obligaciones de cada uno de los actores involucrados en la provisión del servicio de agua para riego dentro de un marco normativo actualizado.

- Valoración del Agua: el desarrollo de la cultura del agua.
  - La educación es el eje para impulsar la “cultura del agua” ente los gobernantes y los ciudadanos. Es necesario fortalecer las acciones de sensibilización, información y divulgación, y aquellas referidas a instrucción, capacitación y actualización.

Río Negro con la suscripción a los PRPH, adhiere a la asignación de la concientización un rol central en la gestión de los recursos hídricos. La generación, cambio e instalación de nuevas conductas y actitudes de los usuarios en su relación con el agua para riego es fundamental para lograr un uso más eficiente y equitativo del recurso.

---

<sup>42</sup> Sheridan, M. 2015. “Evaluación ambiental de riego y drenaje en una localidad del Alto Valle de Río negro”. Tesis de Maestría en Intervención Ambiental, UNCOMA.

- Usuarios
  - Se observa en general la baja responsabilidad hacia la red de canales por parte de los usuarios. El involucramiento dispar con las tareas que le corresponden a los regantes como usuarios de los sistemas de riego, refleja la necesidad de consensuar y reforzar las responsabilidades compartidas existentes en el uso de los sistemas de riego y de impulsar acciones de sensibilización respecto a los usos eficientes y equitativos del recurso agua.
  - El riego y drenaje es un servicio e independiente del éxito económico de la temporada, tiene un costo que hay que cubrir. Si éstos costos de operación y mantenimiento no se cumplen de acuerdo a lo presupuestado, se comienza a ajustar tareas y obras que a la larga repercuten en el sistema. Debería generarse un mecanismo dinámico para que en casos de baja rentabilidad de un sector productivo (exportación, inclemencia climática, plaga, etc.), el consorcio recupere los costos del canon anual.
  - Capacitación continua de los usuarios en el manejo de agua de riego a nivel predial dirigido tanto a los trabajadores de los consorcios como los trabajadores rurales encargados del riego.
- Información: Sistema integrado de información para la gestión hídrica: es necesario el fortalecimiento del mismo que permita el uso más eficiente del agua, como así también la evaluación de la gestión y por último el conocimiento de la demanda, todos ellos aspectos importantes para la distribución de los recursos.
- Consorcios:
  - Cooperación intra e inter consorcios: los consorcios pueden impulsar la articulación de usuarios en base a problemas comunes, que pueda traducirse en planes de trabajo compartidos para mejorar la gestión del recurso. Esto a su vez, permite que de manera coordinada y articulada, los consorcios puedan negociar con los actores provinciales y nacionales en base a problemáticas relacionadas a la gestión integral de la infraestructura de riego.
  - Análisis y generación de unidades de manejo menores del riego y drenaje intra consorcios que agilicen la operatoria de los sistemas.
  - Explorar esquemas alternativos de organización y asignación de tareas entre los consorcios y DPA, en función de una nueva economía de escala para realizar un uso y mantenimiento más eficiente de las maquinarias y brindar un mejor servicio a la red primaria, secundaria y terciaria y a regantes particulares.
- Articulación multi actoral:
  - Generación de espacios de integración entre los actores sociales, instituciones y organizaciones para consensuar visiones y acciones sobre los desafíos existentes relacionados al desarrollo de las zonas irrigadas. Especial atención requiere la planificación urbana en vistas a las perspectivas de crecimiento poblacional crecientes. El rol de los municipios es central para que, en conjunto con las organizaciones de usuarios, definan criterios comunes de acción que permitan preservar la infraestructura de riego y drenaje instalada.

## REFERENCIAS

Badui M. Teresa y Luna Eliana “Sistema institucional del agua en Argentina//Modelo de evaluación institucional para sistemas de riego en provincias” presentado en el Taller “Estudio potencial de ampliación de riego en Argentina”, FAO, Buenos Aires, 2014.

Cali, Maria Julieta, entrevista “El rol del agua en la producción regional” realizada a Rafael De Rossi y Miguel Sheridan. Revista F&D N°63, año 2010.

Cali María Julieta y Kiessling Juan “Cuando los productores se organizan: la experiencia de San Patricio del Chañar”. Revista F&D, N°57. 2008.

Castillo de Laborde, Lilian “Marco legal e institucional para la gestión de la calidad del agua en Argentina”. Centro del Tercer Mundo para el Manejo del Agua, A.C. CTMMA, México. 2005.

Consejo Hídrico Federal (COHIFE). Principios rectores de política hídrica de la República Argentina. Fundamentos del Acuerdo Federal del Agua. Buenos Aires, 2003.

Constitución de la Provincia de Río Negro, 1988.

Constitución Nacional, 1994.

Formento Susana y Ferrazino Ana. “El agua: su normativa jurídica”, Notas, apuntes de agronomía. Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, 2003.

Liber, M. (2012). “La transformación del derecho argentino de aguas” publicado en Voces en el Fénix, Año 3, N° 20. Buenos Aires, noviembre de 2012.

Nolting Juan. “Consortios de riego: importancia de la participación de los usuarios en la gestión de los consorcios de riego” Revista Rompecabezas.

Pochat, Victor. “Entidades de gestión del agua a nivel de cuencas: experiencia de Argentina. CEPAL Series recursos Naturales e Infraestructura N° 96. Santiago de Chile, 2005.

Pochat, Victor. “Conflictos por el agua” publicado en Voces en el Fénix Año 3, N°20. Buenos Aires, Noviembre de 2012.

PROSAP “Hacia una estrategia para el manejo integrado del agua de riego en Argentina”, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación. Buenos Aires, 2009.

### Sitios web

[www.fao.org](http://www.fao.org)

[www.prosap.gov.ar](http://www.prosap.gov.ar)

[www.inta.gob.ar](http://www.inta.gob.ar)

[www.digestohidrico.org.ar](http://www.digestohidrico.org.ar)

### Entrevistas, Instituciones participantes:

ETR, reuniones semanales de equipo.

INTA

GESA

Facultad de Ciencias Agrarias, Universidad Nacional del Comahue

## ANEXOS.

### Anexo N° 1. Documentos de Trabajo ETR FAO

N° de DT	Título
1	Características Institucionales Económicas y Sociales
2	Disponibilidad de Recursos y Condiciones Agroclimáticas
3	Sujetos Sociales: Productores Agropecuarios, Población Rural y Pueblos Indígenas
4	Complejos productivos: Actividades Pecuarias
5	Complejos productivos: Actividad Frutícolas
6	Complejos productivos: Horticultura y otros cultivos
7	Marco normativo e institucional de la gestión de agua para riego
8	Infraestructura
9	Costos preliminares de Infraestructura
10	Tecnologías de Aplicación de riego parcelario
11	Balance Hídrico
12	Aspectos Ambientales



## Anexo N° 2. Personal del DPA y ARSE

Información provista por el DPA, 2014.

### Personal

La cantidad de personal afectado a las actividades del Organismo asciende a 178 personas con la situación de revista que se muestra en el siguiente cuadro:

Clasificación	Cantidad
Autoridades Superiores	2
Personal de Planta	142
Personal contratado	34
<b>Total</b>	<b>178</b>

En el siguiente cuadro se muestra el plantel de personal según su agrupamiento y sede de trabajo:

Agrupamiento	Central	Delegación Regional Valle Medio		Delegación Regional Alto Valle			Delegación Regional Andina		TOTALES
		L.Beltran (*)	R.Colorado (**)	Gral. Roca (*)	Cipolletti (**)	C.Catriel (**)	Bariloche(*)	El Bolsón (**)	
Profesional	47	5	1	16	2	1	5	2	79
Técnico	7	2		4		1			14
Administrativo	32	1	1	4		2	1		41
Serv. de apoyo	21	7		12		1		1	42
<b>Totales</b>	<b>107</b>	<b>15</b>	<b>2</b>	<b>36</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>176</b>

(\*) Delegación, (\*\*) Subdelegación

En cuanto el detalle del personal que la empresa ARSE tiene afectado a la operación y mantenimiento de los sistemas de riego no delegados es el siguiente:

DISTRITO	Técnico	Profesional	Capataz	Inspector	Sereno	Maquinista	Mecánico	Ayudante de Obra	Tomero	Administrativo	TOTAL
Valle Inferior		1	1					6	2		10
Gral Conesa	1	1	1			4	1	1	7	1	17
Valcheta	1					1		5	6		13
Río Colorado	2			1	1	1			3	1	9
Luis Beltrán	2			1		1		1	3		8
Cinco Saltos		1	1			4			7	1	14
Catriel	1		1			1			7	2	12
El Bolsón		1			1	1			5	1	9
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>13</b>	<b>1</b>	<b>13</b>	<b>40</b>	<b>6</b>	<b>92</b>

## Anexo N° 3. Estructura Presupuestaria del DPA.

### Estructura presupuestaria

PRESUPUESTO 2014 - EJECUCION 2013

Concepto	2014	2013
<b>INGRESOS</b>	<b>396.042.231</b>	<b>175.346.995</b>
<b>Propios</b>	<b>128.983.991</b>	<b>108.677.991</b>
Regalías hidroeléctricas	79.106.005	68.286.118
Venta de energía	27.500.000	26.045.683
Canon de Riego	3.250.000	2.734.869
Canon control efluentes (COCAPRHI)	2.327.986	1.287.761
Regalías uso agua publica	10.000.000	5.205.167
Otros derechos	6.800.000	5.118.392
<b>Financiamiento</b>	<b>159.345.849</b>	<b>30.428.496</b>
ENOHSA	110.992.335	27.487.363,88
Fondo Fiduciario Federal (FFFIR)	48.353.514	2.941.132,57
<b>Aportes no Reintegrables</b>	<b>107.712.392</b>	<b>36.240.507</b>
Administración Central	18.430.113	26.028.026,48
AIC	60.300	193.087,86
Fondo Solidario Federal	82.271.979	8.019.392,96
Fondo Pcial Infraestructura Eléctrica (FOPIE)	6.950.000	2.000.000,00
<b>EGRESOS</b>	<b>396.042.231</b>	<b>175.346.995</b>
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>111.234.016</b>	<b>88.798.198</b>
Personal	40.090.021	30.774.802,50
Bienes de consumo	4.730.801	2.450.280,46
Servicios no personales	6.463.195	6.305.883,36
Contratos de O & M	59.950.000	49.267.232
Generación Hidroeléctrica	15.100.306	12.651.850,29
Riego y Drenaje	25.699.694	19.018.112,24
Canal Pomona - SAO	14.200.000	12.971.668,00
Acueductos a Sierra Grande	4.950.000	4.625.601,51
<b>Servicios de la Deuda</b>	<b>20.500.000</b>	<b>19.485.171</b>
Amortizaciones	9.500.000	10.082.005,90
Intereses	11.000.000	9.403.164,65
<b>Transferencias</b>	<b>9.591.324</b>	<b>4.019.983</b>
A Consorcios y Cooperativas	2.700.000	4.019.983
ARSA SA	6.891.324	-
<b>Inversiones</b>	<b>254.716.891</b>	<b>63.043.643</b>
Equipamiento	446.955	393.763,55
Tierras y terrenos	600.000	91.179,36
Obras	253.669.935	62.558.700
Riego y Drenaje	17.922.660	3.781.967,57
Estabilización de cauces	1.807.383	911.018,67
Hidroelectricidad	9.631.030	13.614.162,15
Saneamiento	224.308.863	44.251.551,61

Fuente: DPA, 2014.

## **Anexo N° 4. Infraestructura hidráulica concesionada a ARSE.**

Por medio de la Resolución 2085/08, se aprueba el contrato suscripto con la empresa ARSE para la concesión de la operación de mantenimiento de la siguiente infraestructura hidráulica:

**Valle Medio:** Margen Norte: Bocatoma, Canal Aductor, Canal Principal y Red Principal de Desagües y Drenajes.

**Río Colorado:** Canal Principal.

**General Conesa:** Bocatoma, Canal Principal, Red Secundaria de Riego y Red Principal y Secundaria de Drenaje.

**Catriel:** Bocatoma, Sifón de Cruce, Canal Matriz, Descargador, Canal Principal,. Canal Secundario I y Red Principal de Desagües y Drenajes.

**Valcheta:** Dique Derivadores I y II y Canales Principales I y II.

**El Bolsón:** Sistema I: Bocatoma Canal Principal y Secundario II.Sistema II: Bocatoma y Canal Principal. Sistema Mallín Ahogado: Bocatoma, Canal Aductor y Canal de Traslase.

**Alto Valle:** Dique Ballester, Bocatoma, Canal Aductor, Dique Regulador Km. 4,8 del Canal Principal y Compuerta y Canal Derivador al Lago Pellegrini.

## Anexo N° 5. Sistemas de riego de la provincia según tipo de administración, cantidad de usuarios y superficie irrigada (ha).

SISTEMAS DE RIEGO	SECCIONES DE RIEGO	ADMINISTRACIÓN DEL RIEGO	Nº DE USUARIOS	SUPERFICIE REGADA
<b>CAMPO GRANDE</b>	CONSORCIO CAMPO GRANDE	Consortio	350	6.401,00 ha
<b>ALTO VALLE</b>	CINCO SALTOS	Consortio	663	4.125,58 ha
	CIPOLLETTI	Consortio	1.487	7.264,50 ha
	ALLEN	Consortio	1.391	9.718,41 ha
	ROCA	Consortio	1.716	12.975,06 ha
	CERVANTES	Consortio	505	4.828,67 ha
	ING. HUERGO - MAINQUE	Consortio	741	7.614,66 ha
	VILLA REGINA	Consortio	1.459	13.390,83 ha
	AREA DE RIEGO POR BOMBA (toma directa)	Particulares	8	13.153,00 ha
	<b>TOTAL ALTO VALLE</b>		<b>7.970</b>	<b>73.070,71 ha</b>
<b>VALLE AZUL</b>	CONSORCIO VALLE AZUL	Consortio	200	2.722,64 ha
<b>VALLE MEDIO</b>	LUIS BELTRÁN - LOS PIONEROS	Consortio	938	10.635,00 ha
	LAMARQUE - POMONA DR. PAZ	Consortio	588	8.665,65 ha
	CANAL VI - LAMARQUE	Consortio	207	2.376,62 ha
	RED OFICIAL MARGEN SUR	DPA	10	2.611,00 ha
	CONSORCIO CHIMPAY	Consortio	135	2.475,57 ha
	CNIA. NIELSEN - BELISLE	DPA	192	2.375,61 ha
	CNIA. DARWIN	DPA	48	616,07 ha
	AREA DE RIEGO POR BOMBA (toma directa)	Particulares	13	20.180,00 ha
	<b>TOTAL VALLE MEDIO</b>		<b>2.131</b>	<b>49.935,52 ha</b>
<b>GRAL. CONESA</b>	RED OFICIAL GRAL. CONESA	ARSE	838	11.642,14 ha
	AREA DE RIEGO POR BOMBA (toma directa)	Particulares	2	1.278,00 ha
		<b>TOTAL CONESA</b>		<b>840</b>
<b>VALLE INFERIOR</b>	CONS. RIEGO Y DRENAJE VALLE INFERIOR	Consortio	572	20.838,36 ha
	AREA DE RIEGO POR BOMBA (toma directa)	Particulares	4	610,00 ha
	GUARDIA MITRE	Particulares	2	200,00 ha
		<b>TOTAL VALLE INFERIOR</b>		<b>578</b>
<b>CATRIEL</b>	CATRIEL RED OFICIAL Y SECUNDARIO	DPA	86	1.157,00 ha
	CATRIEL RED OFICIAL ZONA URBANA	DPA	257	956,45 ha
		<b>TOTAL CATRIEL</b>		<b>343</b>
<b>VALLE VERDE</b>	VALLE VERDE (DPA)	DPA	39	1.289,00 ha
<b>PEÑAS BLANCAS</b>	PEÑAS BLANCAS (DPA)	DPA	27	2.492,90 ha
	LOTE 4			
		<b>TOTAL PEÑAS BLANCAS</b>		<b>27</b>
<b>LA JAPONESA</b>	AREA DE RIEGO POR BOMBA (toma directa)	Particulares	1	4.800,00 ha
<b>SALTO ANDERSEN</b>	CNIA. JULIA Y ECHARREN	DPA - Intervención	601	3.762,00 ha
	CNIA. REIG	DPA - Intervención	112	856,76 ha
	CNIA. NAZAR ANCHORENA	DPA - Intervención	96	1.330,78 ha
	CNIA. EL FORTIN	DPA - Intervención	58	960,67 ha
		<b>TOTAL SALTO ANDERSEN</b>		<b>867</b>
<b>VALCHETA</b>	RED OFICIAL VALCHETA	DPA	80	827,00 ha
<b>EL BOLSON</b>	VILLA DEL CERRO	DPA	216	198,50 ha
	SISTEMA DE RIEGO I	Consortio	41	234,50 ha
		<b>TOTAL EL BOLSON</b>		<b>257</b>
<b>TOTALES</b>			<b>13.683</b>	<b>185.564</b>

Fuente: DPA, 2014.